



INTRODUCCION

La evasión del impuesto a la renta es un problema que afecta a toda la sociedad ya que al no realizarse de forma adecuada y oportuna no existen los recursos suficientes para que haya la reinversión en los ámbitos sociales del país.

Cabe señalar que el porcentaje de evasión fiscal bordea el 45% no obstante las políticas fiscales implementadas por el Gobierno a través del SRI según los análisis realizados, estas evasiones o falta de tributación se debe a la falta de conocimiento en unos casos sobre cómo, cuándo y dónde se debe cumplir con estas obligaciones, en otros casos se debe a la falta de confianza que existe sobre el ente recaudador y es por eso que muchas personas no declaran los valores reales obtenidos de sus ingresos y dice la Ley que todas las personas naturales deben realizar este tributo de acuerdo a sus actividades comerciales o laborales realizadas de forma dependiente o independiente.

Se considerarán también, dentro de este grupo, los ingresos obtenidos de los rendimientos financieros que se generan a partir de las inversiones de capital, aquellos que provienen de herencias o premios como las loterías, exportaciones, los derechos de autor o las patentes.

La base imponible, se constituye como la diferencia entre el ingreso gravable y las deducciones, de esta manera se obtiene la base imponible de



acuerdo a la tabla diseñada para tal efecto, por ser un impuesto que genera importantes ingresos al país, resulta necesario analizar el tema y el problema en relación al desacato y la evasión que se ha creado por la falta de Cultura Tributaria.



CAPITULO I

1.1.- PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN. (FORMULACIÓN DEL PROBLEMA)

¿De qué manera incide la Ley de Régimen Tributario en la Declaración del Impuesto a la Renta por el incumplimiento de la normativa legal en La ciudad de Babahoyo en el año 2010?

1.2.- TEMA:

La Ley de Régimen Tributario y la Declaración del Impuesto a la Renta en la ciudad de Babahoyo, en el año 2010.

1.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En el Ecuador la Administración Tributaria en su intento de mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias ha puesto en práctica una serie de medidas, en unos casos incentivos y en otros represores. Entre el abanico de medidas ejecutadas por el SRI. (Servicio de Rentas Internas) una de sus peculiares connotaciones, merece mención especial, la implementación de la AMNISTIA FISCAL que fue implementada el 31 de julio del **2008** hasta el 5 de marzo de **2009** ejecutándose en cuatro fases el cual ayudo a reducir **30.500** deudas tributarias.



Las nuevas leyes y políticas tributarias que ha implementado el Gobierno actual han hecho que la Administración Tributaria sea más fuerte y estricta en el control del contribuyente para mejorar los mecanismos de recaudación de impuestos y evitar la Evasión Tributaria.

El presente proyecto investigativo de Tesis está enfocado en el estudio de la Ley de Régimen Tributario y la Declaración del Impuesto a la Renta en Babahoyo, el mismo tiene como objetivo primordial identificar y analizar el Régimen Tributario en el año 2010 y el actual, tipos de contribuyentes, los motivos y situaciones que hacen que un contribuyente incumpla con sus Obligaciones Tributarias y motivos por los que incurren en sanciones las cuales impone el Servicio de Rentas Internas.

1.4 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA:

- **OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN :** Evasión Fiscal

- **CAMPO DE ACCIÓN :** Jurídico

- **DELIMITACIÓN ESPACIAL :** Babahoyo

- **DELIMITACIÓN TEMPORAL :** En el año 2010.



1.5 OBJETIVOS

1.5.1.- OBJETIVO GENERAL

- ❖ Analizar el Sistema Tributario actual, estudiando las políticas de Gobierno ejecutadas desde el año 2010, para calcular el índice de incumplimiento de la normativa legal y su incidencia frente a la evasión.

1.5.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Determinar cómo los contribuyentes perciben el control Tributario por parte del SRI.
- Identificar las falencias percibidas por los contribuyentes que posee la Administración Tributaria tales como los trámites en la información y una asesoría tributaria.
- Medir en que porcentaje el **SRI** incentiva la cultura y la educación tributaria del país.



1.6 JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto investigativo de tesis se lo realizó ya que es de vital importancia el estudio de las Administraciones Tributarias, tomar conciencia que estas entidades tienen razón de ser y su objetivo es recaudar, y en ese sentido aumentar sostenidamente las recaudaciones, esto debería ser una directriz estratégica, ya que esto constituye un servicio a la colectividad.

Por tanto es conveniente difundir y promover los principios, métodos y experiencias de la gestión tributaria; consciente de que el crecimiento sostenible y equitativo de un país no depende solo de la calidad y eficiencia de la Administración Tributaria si no del contribuyente.

De tal manera que la Administración Tributaria tiene como uno de sus objetivos abordar el tema de las recaudaciones, esto tan solo dependerá de los procesos que se apliquen para así poder elevar el cumplimiento de los contribuyentes a un tiempo y esfuerzo de corto, mediano y largo plazo en los procesos de control de cumplimiento que deben formar parte de los objetivos estratégicos de las administraciones y a la vez las iniciativas de proyectos y planes de organización.

Esto es con el único fin de alinear los esfuerzos de la Administración Tributaria con el fin de lograr una reducción de la brecha entre el nivel del cumplimiento óptimo, y el nivel de cumplimiento real.

Esto significa que el diseño de los procesos, la capacidad de las personas y el uso de la tecnología deberán estar orientadas a mejorar el nivel de



cumplimiento, ya que existen dos factores que explican el nivel de cumplimiento y la consistencia del mismo en las Administraciones Tributarias a lo largo del tiempo: El nivel de desempeño institucional medio y evaluado por las percepciones y expectativas de la sociedad en torno a la eficacia de la Administración Tributaria, y el desempeño tecnológico medio por la capacidad de hacer uso de las herramientas tecnológicas adquiridas y desarrolladas por la Gestión Tributaria. Ya que para lograr que el nivel de cumplimiento se mantenga en crecimiento el impuesto tributario se requiere lograr altos niveles de desempeño en estos dos factores.

La investigación que se desea realizar es para proponer o en marcar los perfiles de los contribuyentes de la ciudad de Babahoyo porque no decirlo a nivel Nacional que han sufrido o sufren alguna sanción por parte de la Administración Tributaria debido a su atraso o incumplimiento de sus obligaciones tributarias. La investigación es de carácter socio político, debido a la gran importancia de los resultados que se llegaran a obtener permitirá a la Administración Tributaria tomar acciones con el segmento de contribuyentes que incumplan con el pago de sus impuestos y encontrar soluciones para ellos que cumplan con sus obligaciones.

Para esto es necesario brindar asesoría y capacitación tanto a los funcionarios del Servicio de Rentas Internas como al usuario para que de esta manera exista la coordinación y vigilancia en cuanto a el pago de los impuestos; empleando campañas a bordantes por medio de prensa, radio, televisión, vallas publicitarias, folletos y afiches relacionados a este



importante tema como es el pago de impuestos y las consecuencias legales a las cuales se exponen ante una evasión fiscal.

El Objetivo de la presente es promover e impulsar el control de las entidades Públicas y Privadas de personas naturales y jurídicas que presten servicio o desarrollen actividades comerciales de interés público para que realicen con responsabilidad transparencia, y equidad en sus obligaciones cumplir en cuanto al pago de sus impuestos, el derecho de cumplir y prevenir sanciones civiles y penales por incumplimiento a sus deberes y obligaciones como es el pagar sus impuestos.



CAPITULO II

MARCO TEORICO

2. 1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

En la edad media los Impuestos no se pagaban con dinero, sino en especie (con trabajo o con parte de la producción agraria). Como los servicios que ofrecían los Gobiernos consistían en esencia en la Defensa Militar o en la realización de algunas obras de utilidad pública, como carreteras, el cobro de impuestos en especie bastaba para cumplir estos objetivos.

Los gobernantes podían reclutar soldados y trabajadores, y exigir a los nobles que proporcionaran soldados y campesinos en función de su rango y sus bienes. De forma similar, se cobraba una parte de la producción agrícola a los Terratenientes, con lo que se podía alimentar a trabajadores y tropas. En los Estados actuales, aunque los impuestos se cobran en términos monetarios, el método es el mismo en la práctica: el Gobierno establece una base impositiva (en función de los ingresos o de las propiedades que tienen) y a partir de ahí se calcula el impuesto a pagar.

No obstante, en la actualidad los sistemas impositivos varían según los países, pudiéndose crear un sistema de pago en especie o cobrar impuestos



sobre los ingresos. Los sistemas más sencillos sólo son viables cuando la intervención del Gobierno en una economía es mínima.

Cuando las pretensiones Gubernamentales son múltiples, el sistema impositivo tendrá una estructura compleja, teniendo que elaborar sistemas fiscales de control y educación ciudadana cada vez más eficientes.

2.2. DERECHO COMPARADO.

EVASION EN EL SISTEMA TRIBUTARIO CHILENO

Formas de Evadir

En el IVA, que es el principal impuesto de nuestro sistema tributario, todos los mecanismos utilizados para evadir su pago pasan necesariamente por una subdeclaración de los débitos, o bien, por un abultamiento de los créditos. En términos simples, lo anterior significa que el evasor registra menos ventas y por tanto menos débitos de IVA (o bien, más compras y más créditos de IVA) de los que en realidad realiza y que según lo establece la ley deberían ser consignados por éste para determinar su obligación fiscal ya que el porcentaje de evasión de este país es del 20%.

Las figuras evasoras de débitos más recurrentes son las ventas sin comprobante, en especial las ventas que se realizan a consumidor final; el uso fraudulento de notas de crédito y la subdeclaración en los registros contables y en las declaraciones tributarias. Para abultar créditos, en tanto,



los evasores recurren entre otros mecanismos, a comprobantes de transacción falsos; compras personales que se registran a nombre de la empresa; compras a contribuyentes ficticios y sobre declaración en los registros contables y en las declaraciones tributarias.

En el Impuesto a la Renta de Primera Categoría se deben contabilizar todas las formas de evasión del IVA; la declaración de salarios y honorarios ficticios; el traspaso de rentas entre empresas bajo sistema de renta presunta y bajo el sistema de renta efectiva y el uso indebido de créditos del impuesto. En lo referente a figuras de elusión, algunos vacíos legales como el tratamiento de los retiros en sociedades de inversión y la aplicación de depreciación acelerada son empleado por algunas empresas para postergar la tributación. Debe consignarse también la subdeclaración en los registros contables y en las declaraciones tributarias como otra forma de evadir este impuesto.

En el caso de los impuestos personales, se encuentran situaciones como las siguientes. En el Impuesto Global Complementario, todas las formas de evadir IVA y todas las formas de evadir el Impuesto a la Renta de Primera Categoría son formas de evadir el primero. También el consumo personal a través de la empresa, la creación de sociedades de inversión usadas para fraccionar retiros y mecanismos como el que exime de impuestos personales el retiro de utilidades cuando éstas son reinvertidas en otras empresas, son mecanismos vinculados a la elusión de este gravamen.



En el impuesto de Segunda Categoría, probablemente donde más limitadas están las posibilidades de evasión, se han detectado situaciones irregulares como el uso indebido de asignaciones de gastos (colación, traslados, viáticos, becas) que inducen un menor pago de este impuesto. Desde luego, debe consignarse también la subdeclaración en los registros contables y en las declaraciones tributarias.

EVASION EN EL SISTEMA TRIBUTARIO EN BOLIVIA

El impuesto al valor agregado recae sobre las ventas de bienes muebles situados y colocados en territorio boliviano, los contratos de obra y prestación de servicios y cualquier otra que fuere su naturaleza, realizados en el territorio de la nación, así como las importaciones definitivas.

Este impuesto actúa de forma independiente en los procesos de producción y comercialización no se debe incluir dentro del costo de un producto.

Base Imponible:

Es el precio neto de la venta de bienes muebles, los contratos de obra y prestación de servicios cualquiera que fuere su naturaleza, registrado en la factura, nota fiscal, o documento equivalente y recae sobre el consumidor final de los bienes y servicios.

Este impuesto lo pagan todas las personas naturales y jurídicas que realicen operaciones comerciales que implique venta o sub-alquiler de



bienes muebles o inmuebles, o importaciones definitivas, contratos de obra, la alícuota es del 13%.

El impuesto que paga se llama DEBITO, y el mismo puede ser compensado con las compras que realiza el contribuyente relativo a su actividad se llama CREDITO .No se puede compensar créditos fiscales de un mes con débitos fiscales de meses anteriores, solo pueden ser compensados dentro del período declarado.

Se debe presentar Declaraciones Juradas, aun cuando la empresa no hubiera tenido movimiento de ventas, es obligación aun cuando surja un saldo a favor del contribuyente, se debe pagar mensualmente, entre el 1 y la fecha señalada en función a la terminación de su último dígito de NIT. Se paga al mes siguiente del periodo vencido, sobre el monto total de sus ingresos y egresos del periodo, según corresponda.

EVASION EN EL SISTEMA TRIBUTARIO EN COLOMBIA.-

Todas las importaciones definitivas deben cancelar el IVA al momento en que se realiza el despacho aduanero. El pago de este impuesto es un requisito sin el cual no podrá sacar su mercadería de aduana. El sistema tributario colombiano con el ecuador y resalta que Colombia tiene un IVA complejo de administrar dadas las numerosas tasas y tipos de exenciones se lo considera un impuesto imparcial por que grava con mayor énfasis quienes destinan mayor proporción de su presupuesto en consumir.



En lo referente a los contribuyentes de los dos países no existe gran diferencia, se describen con las mismas responsabilidades en los dos países. En lo concerniente al impuesto a la renta en los dos países grava los ingresos, el patrimonio, la cesión de rentas, ganancias ocasionales, las utilidades comerciales en el caso de sucursales de sociedades y entidades extranjeras.

En Colombia para el cálculo de este impuesto se utiliza deducciones de vivienda, alimentación, salud y otros que coinciden con Ecuador que aplica las mismas deducciones, en el caso colombiano se basa en tablas emitidas por el DIAN de acuerdo al valor de la unidad de valor tributario fijado por esta administración tributaria. En Colombia la evasión del impuesto alcanza el 35% y cuya base gravable se obtiene de sumar todos los ingresos ordinarios y extraordinarios susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio y que no estén expresamente exceptuados en la Ley. De esta suma se restan las devoluciones, rebajas y descuentos, así como los costos y deducciones imputables a tales ingresos.

ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO

Se puede determinar que tanto en Chile, Bolivia, Colombia y Ecuador existe Evasión Tributaria en un porcentaje muy elevado.

En nuestro país el porcentaje de evasión Tributaria alcanza el 40%, en Bolivia el 44%, en Chile 20%, mientras que en Colombia dicho porcentaje



alcanza el 35%. Demostrando así que en todos los países mencionados existe falta de Cultura Tributaria, pero también es importante señalar que los gobiernos de dichos países están dispuestos a erradicar dicha evasión, implementando políticas de recaudación muchos más estrictas, Las mismas que serán controladas por el ente regulador de impuestos.

Determinando así que Chile y Colombia tienen un menor porcentaje que el nuestro país Ecuador.

La evasión fiscal existe ya que la mayoría de los ciudadanos no tienen pleno conocimiento de la importancia que tiene para los países el pago oportuno de este Tributo, el mismo que se genera por todas las transacciones mercantiles realizadas ya sean de forma dependiente o independiente, además de la falta de Educación Tributaria que aún existe en los países en vía de desarrollo, por eso es muy importante que el ente regulador de impuestos aplique políticas para que todos los ciudadanos y ciudadanas sepan cuando, cuanto, como y donde pagar dichos impuestos.



2.3. - MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL (Fundamentación teórica)

2.3.1.- HECHOS HISTÓRICOS SOBRE EVASIÓN TRIBUTARIA.

Debemos comenzar diciendo que, la evasión tributaria ha venido siendo castigada con severidad en algunos países, llevando a sus trasgresores a prisión. Algunos hechos históricos llaman la atención porque permitieron inculpar a quienes cometiendo actos graves contra la moral y los buenos principios, no se les llevó a la cárcel por sus crímenes sino por el incumplimiento en su deber de tributar, lo que indica a las claras, lo importante que es para las economías y para el Estado ejercer tal capacidad coercitiva disciplinando a quien evade para que no lo siga haciendo.

Dentro de los ejemplos que pudiéramos citar, está el caso Al Capone[1]; Gánster, estadounidense de origen italiano, quien en la década de los veinte condujo una organización dedicada al tráfico de bebidas alcohólicas, a la prostitución y al juego ilegal con asiento en Chicago, siendo acusado de evasión de impuestos en 1931, como única manera para enviarlo a prisión. También está el caso de Sun Myung Moon fundador de la iglesia de la unificación, en Corea del Sur en el año 1954, su filosofía consistía en establecer un reino en la tierra por mediación suya y de su mujer, para salvar al mundo del comunismo satánico. Según dicho movimiento el precursor de este reino fue Jesús, cuya crucifixión le impidió alcanzar su objetivo al no llegar al matrimonio y la procreación. Los ingresos de Moon crecieron tanto



en Japón como en Corea atrayendo miles de adeptos. A comienzos de los años setenta su iglesia se trasladó a los Estados Unidos extendiendo su influencia en todo el mundo. Sun Myung Moon fue llevado a prisión por evasión de impuestos en 1984.

ECUADOR

2.3.2.- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS EN ECUADOR.

Es una entidad técnica y autónoma tiene el compromiso de recaudar tributos internos establecidos por ley ecuatoriana, su objetivo es fortalecer la cultura tributaria en el país e incentivar a la ciudadanía al cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias con el estado para así mejorar su recaudación de tributos.

- Ampliar anualmente la cobranza de impuestos con relación al crecimiento de la economía.
- Proyectar propuestas de política tributaria orientadas a obtener la mayor equidad, fortalecer la capacidad de gestión institucional y reducir el fraude fiscal.
- Brindar mayor satisfacción a los contribuyentes en la prestación de sus servicios.
- Reducir los niveles de evasión tributaria para así disminuir la aplicación de mecanismos de elusión de impuestos.



2.3.3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL ECUADOR.

El Impuesto al Valor Agregado, grava el valor de la transferencia de dominio, la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y el valor de los servicios prestados.

2.3.4.- Quienes son los Contribuyentes:

Son sujetos pasivos en calidad de agentes de percepción las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa, quienes realicen importaciones, y las personas naturales y sociedades que presten servicios.

Son sujetos en calidad de agentes de retención las entidades y organismos del sector públicos, empresas públicas y privadas consideradas como contribuyentes especiales de acuerdo al listado que el Servicio de Rentas Internas publica anualmente, las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que se efectúen por concepto de IVA a sus establecimientos afiliados, en las mismas condiciones en que se realizan retenciones en la fuente a sus proveedores, y las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con este impuesto.

Lo deben pagar todos los compradores de bienes o servicios gravados con tarifa 12% el pago lo hará el comerciante o prestador del servicio, quien a su vez luego de percibir el tributo lo entrega al Estado mediante una



declaración. En el caso de importaciones paga el importador el momento de desaduanizar la mercadería.

2.3.5.- En que casos los aportes se encuentran exentos de impuestos

Se encuentran exentos los aportes en especie a sociedades; Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades; La venta de negocios en las que se transfiere el activo y el pasivo; Fusiones y transformaciones de sociedades; Donaciones a entidades del sector público, de beneficencia, ecuación, salud, investigación, deportivas; La cesión de acciones; Participaciones y demás títulos valores.

Los productos que introduzcan al país los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, los pasajeros que ingresen al país hasta cierto valor; Donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las instituciones del estado y de las de cooperación institucional; Bienes con el carácter de admisión temporal o en tránsito.

También se encuentran exentas algunas transferencias como son productos alimenticios, plantas, tractores de llantas, arados, rastras, los medicamentos y otros.

Se encuentran exentos los servicios de transporte, salud, alquiler de inmuebles destinados para la vivienda, servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura, educación, guarderías infantiles, religiosos, los servicios administrativos prestados por el estado, espectáculos públicos, servicios financieros y



bursátiles, transferencia de títulos valores, los que se exporten inclusive los de turismo receptivo, los prestados por profesionales con título de instrucción superior, los de aéreo fumigación, los prestados personalmente por los artesanos.

2.3.6.- Declaración y pago:

Los sujetos Pasivos del IVA presentaran una declaración mensual por las operaciones gravadas con este impuesto dentro del mes calendario anterior.

Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral.

La distinción entre **ELUSIÓN** y **EVASIÓN FISCAL**, radica en las diversas connotaciones que se extraen de sus conceptos.

2.3.7.- ¿Qué es elusión? de un impuesto por un Individuo obligado a su pago consiste en modificar su comportamiento de manera de manera que se reduzca o elimine su deuda tributaria en este caso no hay nada ilegal en la conducta del individuo pues los medios que se utilizan son legales.



2.3.8.-Evasión o fraude fiscal consiste en dejar de pagar impuestos por medios ilegales de forma voluntaria.

- El perfil de los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias Vs. Los contribuyentes que incumplen.
- Cuáles son los diferentes motivos de atraso en el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes en el país.
- Factores que influyen en los contribuyentes al momento de cumplir con las obligaciones tributarias. Con el estudio se intenta llegar a identificar los perfiles de los contribuyentes que incumplen en su obligación con la administración tributaria.

El Código Tributario en su artículo 341 establece que las infracciones tributarias se clasifican en delitos, contravenciones y faltas reglamentarias. Constituyen delitos en contrabando y defraudación, esta clasificación, si bien en términos generales sigue la lógica de la legislación penal común, y se introduce como infracción a la falta reglamentaria, quedando así elevadas a la categoría penal.

El Código Tributario establece en el art. 349 el régimen de penas aplicables., las consisten en decomiso, multa, prisión, cancelación de inscripciones en servicios públicos, cancelación de patentes, clausura de establecimientos o negocios, suspensión o destitución de desempeño de cargos públicos.



El Art. 350 establece que la sanción aplicable se lo hará sin detrimento del cobro de los correspondientes tributos y de los intereses de mora computados al máximo convencional desde la fecha que se causaron. Se graduarán tomando en consideración las circunstancias atenuantes o agravantes que existan y además, la cuantía del perjuicio causado por la infracción.

Por otro lado se aplicará el máximo de la sanción cuando sólo hubieren circunstancias agravantes; el mínimo, cuando sólo hubieren circunstancias atenuantes; y las intermedias, según la concurrencia de circunstancias agravantes y atenuantes. Al respecto cabe decir que nuevamente el Código Tributario se sale de la normativa penal general al establecer una sanción intermedia en el caso de concurrencia de circunstancias agravantes y atenuantes. El Código Tributario se aparta de lo prescrito en los artículos 72, 73 y 74 del Código Penal, y en virtud de ellos, las atenuantes tendrán su efecto siempre y cuando no haya agravantes; si hay una sola de éstas, el efecto queda eliminado.

De igual manera el art. 351 del Código Tributario se aparta de la normativa del Código Penal en cuanto a la concurrencia de las infracciones, y además, deja vacíos por los cuales se tendrá que aplicar supletoriamente este último. El mencionado artículo establece que cuando un hecho configure más de un delito o más de una contravención, se aplicará la sanción correspondiente al delito o contravención más grave.



En un contexto de bajo cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales la función de inspección deberá cubrir la mayor cantidad de sujetos, se buscará repercutir en la masa de contribuyentes con el objeto de que se sientan vigilados.

Esta labor deberá diseñarse de tal manera que cubra estos objetivos, pero, si bien sabemos que es imposible cubrir la totalidad del universo de sujetos, lo que se debe tratar de lograr es incrementar el riesgo de ser detectado.

Ante la gran cantidad de contribuyentes existentes que no es posible verificar en su totalidad, se debe buscar la manera de que a través de las herramientas disponibles en la administración, se incremente en los contribuyentes la sensación correspondiente al Código Tributario y al Código Penal Ecuatoriano.

Para los hebreos los diezmos constituían obligación de tributar y aquellos que las evadían se hacían merecedores a sanciones físicas al ser azotados públicamente.

El emperador Darío instauró el principio de imposición por cuota para una equitativa aplicación de los tributos que iban desde impuestos a la propiedad, a las cortesanas, al comercio y a las diversas formas de liturgia.



2.4.- FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

2.4.1.- Ley de Impuesto a la Renta.

Art. 1.- De la Ley del Régimen Tributario.- Establece el impuesto a la Renta Global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Este Impuesto se calcula en base a los ingresos obtenidos tanto de las fuente ecuatoriana como los obtenidos en el exterior y el mismo permitirá que el Estado tenga ingresos no petroleros para el financiamiento del Presupuesto General, pero es importante que la población tenga pleno conocimiento sobre la reinversión de los tributos pagados por ellos y así se generara confianza en el ente recaudador. Para ello existe una tabla en base a la cual se calcula el porcentaje que cada una de las personas deberá pagar en base a los ingresos obtenidos en el año.

El ilícito tributario, justifica la importancia de su estudio, no solamente por el hecho de ser uno de los puntales del derecho procesal tributario, sino fundamentalmente, porque se ocupa de lo que constituyen las infracciones tributaria, concretamente, los Delitos tributarios, que a la larga se constituyen en uno de los problemas de mayor dificultad con los que se tiene que enfrentar la administración y la Legislación Tributaria.



Mucho se ha escrito en lo referente al ilícito Tributario, Sin embargo, se tratará de ser un poco más específico, pues la intención en el presente trabajo, es empezar haciendo una referencia un tanto general de lo que es el Delito Tributario, para luego pasar a ver los diferentes tipos de delitos dentro de la materia tributaria, cual es el objeto que se persigue a través del ilícito tributario, para luego tocar a fondo lo que es la institución de la evasión y la elusión tributaria, tratando de dejar en claro cuáles son sus diferencias fundamentales, puesto que si al final, bajo las dos figuras se obtienen los mismos resultados, sin embargo, la naturaleza Jurídica, la forma de realizarlos, y los efectos que cada una de ellas produce en el ámbito del Derecho, son sustancialmente diferentes.

Antes de entrar a analizar lo que es en sí el ilícito tributario, consideramos que es necesario hacer una pequeña referencia a lo que es el ilícito mismo, entendido así dentro del Derecho en General. Al respecto debemos referirnos a lo que es la Ilicitud. Puede empezarse diciendo que lo lícito es en general todo aquello que puede realizarse, a menos que este señalado precisamente como ilícito en la Ley, y por lo tanto está prohibido.



2.4.2.- CÓDIGO CIVIL.

De allí el principio del Derecho que señala que **“todo lo que no está jurídicamente prohibido esta jurídicamente permitido”**. De lo anotado entonces podemos concluir diciendo, que a nuestro entender, la ilicitud y por tanto lo ilícito- está determinado por aquello que la Ley prohíbe.

Dentro del concepto de Ley que trae nuestro **Código Civil, en el Art.1.- “Ley es la declaración de la voluntad soberana, que manifestada en la forma prescrita por la constitución, manda, prohíbe o permite”**, podemos decir:

a).- que aquello que la Ley manda es naturalmente lícito, pues no podría imaginarse siquiera el supuesto contrario; si hemos señalado que lo lícito es lo que no contraviene la Ley, entonces aquello que la ley manda es obviamente lícito;

b).- que la Ley prohíbe, y por tanto aquellas conductas que la Ley señala expresamente que no las podemos realizar, son contrarias a ella, y por tanto, ilícitas y

c).- que la Ley permite, y aquí nos referimos a la conducta que si bien no está señalada como mandato mismo, sin embargo no está tampoco prohibida.

De lo dicho puede concluirse como permisión de la Ley a aquellas conductas a las que la Ley no se refiere ni mandando ni prohibiendo. Serán entonces conductas que, se entienden se realizan bajo el marco de la licitud.



Hemos visto, que de los conceptos del Derecho Civil pueden irse concluyendo razones que son aplicables perfectamente dentro del Derecho Penal, y por extensión, al Derecho Penal Tributario.

Sin embargo, grandes desbaste se han producido en torno a si lo ilícito es aquello que la Ley prohíbe o no. Se manifiesta por ejemplo que matar o robar es ilícito, y que sin embargo la Ley en si no establece una prohibición de matar o robar como tal, sino que lo que hace es ir señalando sanciones para el evento de que tales conductas lleguen a producirse.

Bajo este argumento han manifestado que el que realiza un acto ilícito no viola la Ley si no se apega a ella, pues lo que hacen la mayoría de Códigos Penales no es prohibir conductas sino que se limitan a definir los delitos y establecer penas para ellos. Luego ventajosamente, se fueron elaborando otro tipo de ideas, hasta que se ha llegado a considerar que si bien el delito es la delimitación de una conducta que llega a tener la característica de tal, sin embargo, el cometimiento del delito conlleva consigo la violación de la Ley, y de allí su ilicitud.

Pero entrando ya en materia tributaria, el Delito Tributario, o el ilícito tributario, no tiene simplemente connotaciones de tipo jurídico. A decir del tema del Delito Tributario tiene implicaciones de carácter interdisciplinario, pues involucra materias de orden Jurídico, Económico y Financiero.

Analizar el Sistema Tributario que se ha fortalecido en los últimos años debido a las políticas ejecutadas por el Gobierno, y uno de los mayores fenómenos que afectan al sistema Tributario es la evasión fiscal, tal como lo



manifiesta el Código Tributario y la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, ya que este no solo erosiona los ingresos del mismo si no que deteriora la estructura social y económica de un país, causando un efecto dañino para la sociedad ya que además de invalidar la búsqueda de la neutralidad económica provoca una asignación ineficiente de recurso.

Por este motivo se vuelve muy importante el análisis del perfil del contribuyente que se encuentra sujeto al control de SRI (Servicio de Rentas Internas), en sus obligaciones tributarias particularmente es significativo el análisis ya que teniendo en claro las características del contribuyente que cumple y los que no cumplen se podrían establecer mecanismos más eficientes para mejorar la recaudación de los impuestos. Entre las formas convencionales de incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra la elusión y evasión fiscal, así como el desarrollo de actividades encuadradas dentro de la economía sumergida.

La distinción entre **ELUSIÓN** y **EVASIÓN FISCAL**, radica en las diversas connotaciones que se extraen de sus conceptos. La elusión de un impuesto por un individuo obligado a su pago consiste en modificar su comportamiento de manera de manera que se reduzca o elimine su deuda tributaria en este caso no hay nada ilegal en la conducta del individuo pues los medios que se utilizan son legales. Por el contrario la evasión o fraude fiscal consiste en dejar de pagar impuestos por medios ilegales de forma voluntaria.



- El perfil de los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias Vs. Los contribuyentes que incumplen.
- Cuáles son los diferentes motivos de atraso en el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes en el país.
- Factores que influyen en los contribuyentes al momento de cumplir con las obligaciones tributarias. Con el estudio se intenta llegar a identificar los perfiles de los contribuyentes que incumplen en su obligación con la administración tributaria.

2.4.3.- CÓDIGO TRIBUTARIO

Código Tributario en su artículo 341 establece que las infracciones tributarias se clasifican en delitos, contravenciones y faltas reglamentarias.

Constituyen delitos en contrabando y defraudación, esta clasificación, si bien en términos generales sigue la lógica de la legislación penal común, y se introduce como infracción a la falta reglamentaria, quedando así elevadas a la categoría penal.

El Código Tributario establece en el Art. 349 el régimen de penas aplicables., las consisten en decomiso, multa, prisión, cancelación de inscripciones en servicios públicos, cancelación de patentes, clausura de establecimientos o negocios, suspensión o destitución de desempeño de cargos públicos.



El **Art. 350 del Código Tributario** establece que la sanción aplicable se lo hará sin detrimento del cobro de los correspondientes tributos y de los intereses de mora computados al máximo convencional desde la fecha que se causaron. Se graduarán tomando en consideración las circunstancias atenuantes o agravantes que existan y además, la cuantía del perjuicio causado por la infracción. Por otro lado se aplicará el máximo de la sanción cuando sólo hubieren circunstancias agravantes; el mínimo, cuando sólo hubieren circunstancias atenuantes; y las intermedias, según la concurrencia de circunstancias agravantes y atenuantes. Al respecto cabe decir que nuevamente el Código Tributario se sale de la normativa penal general al establecer una sanción intermedia en el caso de concurrencia de circunstancias agravantes y atenuantes. El Código Tributario se aparta de lo prescrito en los artículos 72, 73 y 74 del Código Penal, y en virtud de ellos, las atenuantes tendrán su efecto siempre y cuando no haya agravantes; si hay una sola de éstas, el efecto queda eliminado.

De igual manera el **Art. 351 del Código Tributario** se aparta de la normativa del Código Penal en cuanto a la concurrencia de las infracciones, y además, deja vacíos por los cuales se tendrá que aplicar supletoriamente este último. El mencionado artículo establece que cuando un hecho configure más de un delito o más de una contravención, se aplicará la sanción correspondiente al delito o contravención más grave.



En el Art. 344, numeral 4 del Código Tributario establece lo siguiente, Proporcionar, a sabiendas, a la Administración Tributaria información o declaración falsa o adulterada de mercaderías, cifras, datos, circunstancias o antecedentes que influyan en la determinación de la obligación tributaria, propia o de terceros; y, en general, la utilización en las declaraciones tributarias o en los informes que se suministren a la administración tributaria, de datos falsos incompletos o desfigurados.

En cuanto en su art. 345 del Código Tributario, nos dice: En los casos establecidos en los numerales 4 al 12 del artículo anterior, prisión de dos a cinco años y una multa equivalente al valor de los impuestos que se evadieron o pretendieron evadir.



2.6 MARCO TEORICO INSTITUCIONAL

- El Servicio de Rentas Internas (SRI) fue creado por la Ley No. 41 publicada en el Registro Oficial, el 2 de diciembre de 1997, como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios.
- Entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito.
- La institución es una entidad técnica y autónoma, encargada de la administración y recaudación de los impuestos que están bajo su ámbito de acción.
- Entre los propósitos básicos del SRI está la difusión y capacitación de los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias y la atención y resolución de sus peticiones, reclamos y consultas. En los casos de evasión de tributos, aplica las sanciones correspondientes conforme la Ley.
- El SRI tiene como objetivo general, impulsar una administración tributaria moderna y profesionalizada que mantenga una relación responsable y transparente con la sociedad.
- Otorga especial importancia al fomento de una cultura tributaria que representa el verdadero compromiso para el desarrollo del país.



IMPUESTOS QUE ADMINISTRA EL S.R.I:

- Impuesto a la Renta
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuesto a los Consumos Especiales
- Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados

FACULTADES DEL SRI

- Entre las principales facultades, atribuciones y obligaciones que tiene el Servicio de Rentas Internas, se encuentran: Ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República.
- Facultad Reglamentaria
- Facultad Determinadora
- Facultad Resolutiva
- Facultad Sancionadora
- Facultad Recaudadora



ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

- El SRI opera en forma absolutamente desconcentrada, a través de las direcciones regionales, provinciales y sus respectivas delegaciones zonales, en 33 ciudades.
- Con este fin, ha sido necesario establecer políticas corporativas claras que permitan actuar bajo los mismos principios a todos los empleados.
- La Dirección Nacional, tiene jurisdicción en todo el país y es la encargada de conceptualizar políticas, procesos y procedimientos, así como vigilar su cabal entendimiento y aplicación.

VISIÓN:

Consolidar al SRI como una entidad despolitizada, reconocida por la sociedad por su carácter técnico y de servicio y regida por principios de honestidad, transparencia y legalidad.

MISIÓN:

Fomentar la cultura tributaria en la sociedad ecuatoriana y consolidar la participación de los impuestos administrados por el SRI en el Presupuesto General del Estado. Prestar servicios de calidad al ciudadano y lograr el correcto cumplimiento de sus obligaciones.



VALORES

- Integridad.
- Honestidad y profesionalismo.
- Trabajo en equipo.
- Vocación y calidad de servicio.
- Compromiso con el país.
- Justicia y equidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Incrementar anualmente la relación entre la recaudación de impuestos y el PIB.
2. Diseñar propuestas de política tributaria orientadas a fortalecer la capacidad de gestión institucional y reducir el fraude fiscal.
3. Lograr altos niveles de satisfacción en los servicios al contribuyente.
4. Reducir los índices de evasión tributaria y procurar la disminución en la aplicación de mecanismos de elusión en el pago de los impuestos.
5. Mejorar la productividad institucional.
6. Fortalecer y tecnificar la administración de los Recursos Humanos.

En resumen, la Administración Tributaria puede plantearse como estrategia, el logro de la mayor aceptación social posible del sistema tributario y la colaboración con su proceso de aplicación.



Una Administración Tributaria que busca explotar su potencial tributario, en la práctica, es una organización que administra riesgos. La Administración de Riesgos es un proceso interactivo de pasos bien definidos los cuales, si se toman de manera secuencial, soporta mejor la toma de decisiones contribuyendo a una mayor comprensión de los riesgos y sus impactos.

2.6.- PLANTEAMIENTO DE LAS HIPOTESIS

2.6.1- HIPOTESIS GENERAL

El incumplimiento de la normativa legal incide en la evasión fiscal en las declaraciones al Impuesto a la Renta de las personas naturales, en la sociedad de Babahoyo en el año 2010.

2.6.2.- HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- 1.- Determinar y analizar cómo los contribuyentes perciben el control Tributario por parte del SRI.
- 2.- Identificar los motivos de los atraso del contribuyente en la declaración de sus impuestos.
- 3.- Medir en que porcentaje el **SRI** incentiva la cultura y la educación tributaria del país.



OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

TEMA	PROBLEMA	OBJETIVOS		HIPOTESIS	
		GENERAL	ESPECIFICOS	GENERAL	PARTICULAR
<p>LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA CIUDAD DE BABAHOYO, EN EL AÑO 2010</p>	<p>¿De qué manera incide la Ley de Régimen Tributario en la Declaración del Impuesto a la Renta por el incumplimiento de la normativa legal en la ciudad de Babahoyo en el año 2010</p>	<p><input type="checkbox"/> Analizar el Sistema Tributario actual, estudiando las políticas de Gobierno ejecutadas desde el año 2010, para calcular el índice de incumplimiento de la normativa legal y su incide frente a la evasión.</p>	<p><input type="checkbox"/> Determinar cómo los contribuyentes perciben el control Tributario por parte del SRI.</p> <p><input type="checkbox"/> Identificar las falencias percibidas por los contribuyentes que posee la Administración Tributaria tales como los trámites en la información y una asesoría tributaria.</p> <p><input type="checkbox"/> Medir en que porcentaje el SRI incentiva la cultura y la educación tributaria del país.</p>	<p>La normativa legal que ha incidido en la evasión fiscal en cuanto a las declaraciones al impuesto a la renta.</p>	<p>1.- La normativa legal en la determinación de las responsabilidades y las recomendaciones sugeridas mediante la educación tributaria no ha impedido que las personas naturales o jurídicas cumplan con su deber tributación.</p> <p>2.- Los artículos pertinentes del código tributario y del Código Penal, no garantizan el principio de sancionar a los evasores fiscales</p> <p>3.- Que se creen departamentos de capacitación tanto para funcionarios del RSI y sus contribuyentes para así ir aboliendo la evasión tributaria.</p> <p>4. Consideraren la creación de artículos más sancionadores para el evasor fiscal en todas sus formas.</p>



2.7.-Matriz de Operacionalización de Variables

2.7.1.- VARIABLE INDEPENDIENTE: La evasión fiscal a las declaraciones del impuesto a la renta.

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS	TECNICA E INSTRUMENTO
<p>La presente ley tiene como objetivo general, impulsar una administración Tributaria moderna y profesionalizada que mantenga una relación responsable y transparente con la sociedad.</p> <p>VISIÓN: Consolidar al SRI como una entidad despolitizada, reconocida por la sociedad por su carácter técnico y de servicio y regida por principios de honestidad, transparencia y legalidad.</p> <p>MISIÓN: Fomentar la cultura tributaria en la sociedad ecuatoriana y consolidar la participación de los impuestos administrados por el SRI en el Presupuesto General del Estado. Prestar servicios de calidad al ciudadano y lograr el correcto cumplimiento de sus obligaciones.</p>	<p>Acciones de control.</p> <p>Infraactores</p>	<p>-Servicio de Rentas</p> <p>-Internas</p> <p>-Fiscalía.</p> <p>-Población</p> <p>-Entidades Públicas, privadas , personas naturales y jurídicas</p>	<p>1.- ¿Cree Ud. q definitivamente el SRI no incentiva al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>Si () No ()</p> <p>2. ¿Porque cree usted que los contribuyentes no pagan al día sus impuestos?</p> <p>a) falta de liquidez.</p> <p>b) Falta de tiempo.</p> <p>c) O por falta de asesoría contable.</p> <p>3. Ha escuchado usted algún caso de sanción severa por el incumplimiento al impuesto a la renta.</p> <p>Si () No ()</p> <p>4. ¿sabe usted de algún caso sobre sanción o prisión por evasión al impuesto a la renta? Si () No ()</p>	<p>Encuesta.</p> <p>Dirigido a:</p> <p>Instituciones: Públicas privadas</p> <p>Personas: Naturales Jurídicas</p>



2.7.2.- VARIABLE DEPENDIENTE: Incidencia de la Normativa Legal
en las Acciones de Control a las declaraciones del impuesto a la renta

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS	TECNICA E INSTRUMENTO
Que se debe aplicar al sistema de control los principios Constitucionales y, especialmente los de legalidad, responsabilidad, transparencia, economía, eficiencia y eficacia, junto con los criterios de equidad y ética.	<p>Sanciones:</p> <p>Multa Clausura</p> <p>Suspensión de actividades</p> <p>Decomiso</p> <p>Incautación definitiva</p> <p>Suspensión o cancelación de inscripciones en los registros públicos</p> <p>Suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones</p> <p>Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos</p> <p>Prisión</p> <p>Reclusión Menor Ordinaria Código tributario Art. 351 25</p> <p>Código tributario Art. 323 48</p>	Defraudación, acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca a error en la determinación de la obligación tributaria.		<p>Encuesta.</p> <p>Dirigido a:</p> <p>Instituciones Públicas y privadas</p> <p>Personas Naturales</p> <p>Personas jurídicas</p>



2.8.- DEFINICION DE TERMINOS USADOS.

EVASIÓN: En dialéctica y en conducta general, evasiva o medio hábil para eludir una dificultad o contratiempo.

En materia penitenciaria y de policía, fuga, huida o escapatoria de encierro, cárcel o prisión.

EVASIVA: Actitud, recurso, medio para eludir una dificultad ante una pregunta, petición o requerimiento

NORMATIVA LEGAL O JURIDICA: Es una regla dirigida a la ordenación del comportamiento humano prescrita por una autoridad cuyo incumplimiento puede llevar aparejado una sanción Generalmente, impone deberes y confiere derechos.

DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL GUILLERMO CABANELLAS DE TORREZ

APATIA: Falta de actividad, de interés o de entusiasmo, que se manifiesta en dejadez o indiferencia ante todo: Su apatía le impide ilusionarse por nada.

ATRIBUCIÓN.- Acción de atribuir. Cada una de las facultades o poderes que corresponden a cada parte de una organización pública o privada según las normas que las ordenen.



COMPETENCIA: Contienda, disputa / Oposición rivalidad; sobre todo en el comercio y la industria, / Atribución, potestad, incumbencia, Idoneidad, aptitud capacidad para conocer una autoridad sobre una materia o asunto. / Derecho para actuar.

DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL GUILLERMO CABANELLAS DE TORREZ.

DOCUMENTOS: Instrumento, escritura, escrito con se prueba confirma o justifica alguna cosa o al menos que se aduce con algún propósito.

DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL GUILLERMO CABANELLAS DE TORREZ.

DELITO: Es una negación del derecho, es un ataque al orden jurídico o la infracción voluntaria de una ley penal, haciendo lo que ella prohíbe o dejando de hacer lo que manda. Es el acto u omisión que sancionarán las leyes penales.

DICCIONARIO DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL Raúl Carranza y Trujillo DERECHO MEXICANO.

ETICA: Se conoce como ética a la rama de la filosofía que analiza y dictaminan las acciones y procedimientos que se consideran buenos, correctos y generalmente aceptados.

Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. © 2007 Larousse Editorial, S.L.



EQUIDAD: *s. f.* Igualdad o justicia en el reparto de una cosa entre varios o en el trato de las personas: algunas comunidades autónomas se han quejado de la falta de equidad en el reparto de los fondos del Estado.

Propensión a dejarse guiar por el sentimiento del deber. Justicia natural por oposición a justicia legal. Moderación en el precio de las cosas o en las condiciones de los contratos.

Cualidad que consiste en dar a cada uno lo que se merece por sus méritos o condiciones.

Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. © 2007 Larousse Editorial, S.L.

INFRINGIR: Referido a algo establecido, esp. A una ley, a una orden o a una norma, desobedecerlas o no cumplirlas:

Derecho Procesal Penal Diccionario de derecho Rafael de Pina Vara Editorial Porrúa, Pág. 219.

LEGAL: Lo mandado por la ley. / Lo contenido en ella/ conforme a su letra o a su espíritu. / Legítimo; lícito.

DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL GUILLERMO CABANELLAS DE TORREZ

LEGALIDAD: Conjunto o sistema de leyes que rigen la vida de un país: Los tribunales vigilan el cumplimiento de la legalidad vigente. Adecuación o conformidad con lo que establece la ley: La legalidad del acuerdo es más que discutible.



Diccionario de derecho; Rafael de Pina; México D.F. 1965; Porrúa

LEY: Regla y norma constante e invariable de las cosas. Precepto dictado por la autoridad. Por el que se manda o prohíbe una cosa con arreglo a la justicia.

DICCIONARIO DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL Raúl Carranza y Trujillo DERECHO MEXICANO.

MEDIDAS: Disposición, prevención, prudencia, moderación.

Diccionario de derecho; Rafael de Pina; México D.F. 1965; Porrúa

NORMATIVA JURIDICA: Regla de conducta /precepto./Ley criterio o patrón /práctica / Regla de conducta cuyo fin es el cumplimiento de un principio legal o una resolución judicial.

DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL GUILLERMO CABANELLAS DE TORREZ

PROBIDAD: Respeto de unos valores morales, rectitud de ánimo e integridad en la forma de actuar **SINÓNIMO: honradez.**

DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL GUILLERMO CABANELLAS DE TORREZ

REFORMA: Nueva forma; innovación cambio, modificación variación, corrección, enmienda, restauración, restablecimiento, reimplantación de una orden religiosa de la disciplina primaria.

Diccionario de derecho; Rafael de Pina; México D.F.



SANCIÓN: Pena para un delito o falta.

**DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL GUILLERMO
CABANELLAS DE TORREZ.**



CAPITULO III

LA METODOLOGIA

3.1.- METODOLOGIA EMPLEADA:

INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA.-Es investigación Descriptiva, porque describe las características que identifican los diferentes elementos y componentes del problema, objetivos e hipótesis, así como los implicados entre la operacionalización de las variables en las hipótesis específicas, (categorías, variables, indicadores e índices), y sus interrelaciones entre encuestas, conclusiones, recomendaciones y las propuestas de solución que son de carácter jurídico.

Es Investigación de campo, porque se realiza en el mismo lugar en donde se producen los hechos, en contacto directo con quien o quienes son los gestores del problema.

El presente trabajo es una **Investigación Aplicada**, porque está encaminada a resolver problemas prácticos del área jurídica, ya que me interesa la aplicación inmediata de los resultados, frente a un problema planteado.



3.2.- NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

INVESTIGACIÓN EXPLICATIVA:

En el informe de la investigación se señalan los datos obtenidos y la naturaleza exacta de la población de donde fueron extraídos. La población a veces llamada universo o agregado constituye siempre una totalidad. Las unidades que la integran pueden ser individuos, hechos o elementos de otra índole. Una vez identificada la población con la que se trabajará, entonces se decide si se recogerán datos de la población total o de una muestra representativa de ella. El método elegido dependerá de la naturaleza del problema y de la finalidad para la que se desee utilizar los datos.

INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA:

La investigación cuantitativa trata de determinar la fuerza de asociación o correlación entre variables, la generalización y objetivación de los resultados a través de una muestra para hacer inferencia a una población de la cual toda muestra procede. Tras el estudio de la asociación o correlación pretende, a su vez, hacer inferencia causal que explique por qué las cosas suceden o no de una forma determinada.



3.3.- MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN.

La presente investigación de tesis es de campo documental porque permite el estudio de los hechos, es decir donde ocurren los fenómenos estudiados. Con el propósito de poner, comparar, ampliar, profundizar y deducir diferentes enfoques y criterios de diferentes autores. La investigación documental se basa en el criterio de diferentes autores, documentos, libros, internet y otros.

3.4.- POBLACIÓN Y MUESTRA:

3.4.1.-Población

Una vez realizada esta investigación se ha procedido a realizar conclusiones en torno a la problemática de Evasión Fiscal presentada en este trabajo investigativo, se efectuarán entrevistas en diversos sitios de Babahoyo, a 10 profesionales del derecho en libre ejercicio, a 10 Fiscales y a 378 ciudadanos dando la totalidad de 398 personas.

Muestreo sistemático

$$n = \frac{N}{(E)(N-1)+1}$$

N = Población

n = Tamaño de la muestra

(E)² = Porcentaje de error



$$n = \frac{76.869}{(0.05)^2 (76.869 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{76.869}{0.0025 (76.869) + 1}$$

$$n = \frac{76.869}{192.17 + 1}$$

$$n = \frac{76.869}{193.17}$$

$$n = 398$$

3.4.2.- MUESTREO ESTRATIFICADO

Para obtener una muestra aleatoria estratificada, primero se divide la población en grupo, llamados estratos, que son más homogéneos que la población como un todo los elementos de la muestra son entonces seleccionados al azar o por un método sistemático de cada estratos. Las estimaciones de la población, basadas en la muestra estratificada, usualmente tienen mayor precisión (o menos error muestral) que si la población entera muestreada mediante muestreo aleatorio simple. El número de elementos seleccionados de cada estrato puede ser proporcional o desproporcional al tamaño del estrato en relación con la población.



POBLACIÓN	MUESTRA
ABOGADOS	23
JUECES	2
FISCALES	5
SERVIDORES PÚBLICOS	120
TOTAL	150

3.5 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN:

ENTREVISTA:

Una encuesta es un censo en pequeña escala con un propósito más específico que el censo. Las encuestas tienen por objeto obtener información estadística definida, mientras que los censos y registros vitales de población son de mayor alcance y extensión. Este tipo de estadísticas pocas veces otorga, en forma clara y precisa, la verdadera información que se requiere, de ahí que sea necesario realizar encuestas a esa población en estudio, para obtener los datos que se necesitan para un buen análisis. Este tipo de encuesta abarca generalmente el UNIVERSO de los individuos en cuestión.

Otro tipo de Encuestas es Encuestas por Muestreo en donde se elige una parte de la población que se estima representativa de la población total. Debe tener un diseño muestral, necesariamente debe tener un marco de donde extraerla y ese marco lo constituye el Censo de población. La



encuesta (muestra o total), es una investigación estadística en que la información se obtiene de una parte representativa de las unidades de información o de todas las unidades seleccionadas que componen el universo a investigar. La información se obtiene tal como se necesita para fines estadísticos demográficos.

CUESTIONARIO:

Los cuestionarios en el proceso de investigación es una práctica común socorrida por los investigadores. En México, muchos cuestionarios se realizan sin una fundamentación teórica que los respalde y su formulación es, en muchas ocasiones, deficiente, a tal grado que los profesionales rehúsan responderlo, sobre todo si son cuestionarios presentados en más de una página y si requieren que los sujetos reflexionen antes de emitir alguna respuesta.

3.6.- RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN:

Encuestas.-Para obtener datos estadísticos de los diferentes aspectos a estudiarse. Aplicables a una población numerosa.

Observación.-Por ser una técnica fundamental en todo proceso de investigación, permitirá obtener mayor número de datos.



3.7.- SELECCIÓN DE RECURSOS DE APOYO

➤ 3.7.1.-RECURSOS HUMANOS

- Msc. Narcisa Ruiz Yáñez

Tutora

- Abg. Jorge Milton Chang.

Lector asesor especialista.

- Pedro Julio Rivera

Investigador.

➤ 3.7.2.-RECURSOS MATERIALES

- Computadora
- Internet
- Calculadora
- Cuaderno
- Bolígrafo
- Material de escritorio
- Fotocopias
- Pendrive



CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

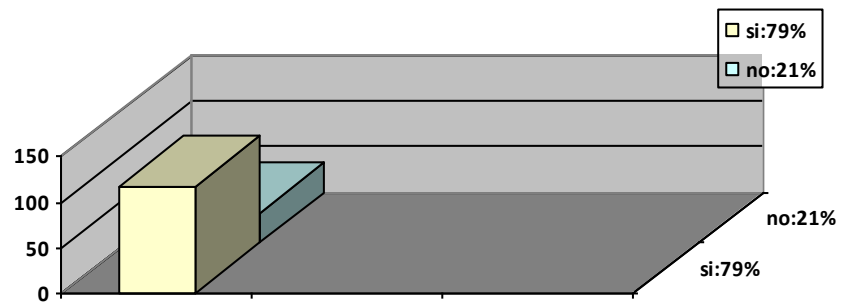
4.1 ANÁLISIS DE RESULTADO.- Una vez realizada las encuestas se tabula la información.

4.2. Análisis e Interpretación de resultados de las encuestas dirigidas a la ciudadanía, abogados en libre ejercicio y fiscales.

ENCUESTA DIRIGIDA A LA CIUDADANIA DE LA CIUDAD DE BABAHOYO

1.- ¿Cree Ud. que definitivamente el SRI no incentiva al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones.

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	118	79%
NO	32	21%
TOTAL	150	100%



ANÁLISIS:

De las 150 personas encuestadas, el 79% respondió que si considera que servicios de rentas internas incentiva al contribuyente al pago de sus impuestos, para así evitar futuras sanciones, y el 21% considera que no se da la suficiente información de incentivo.

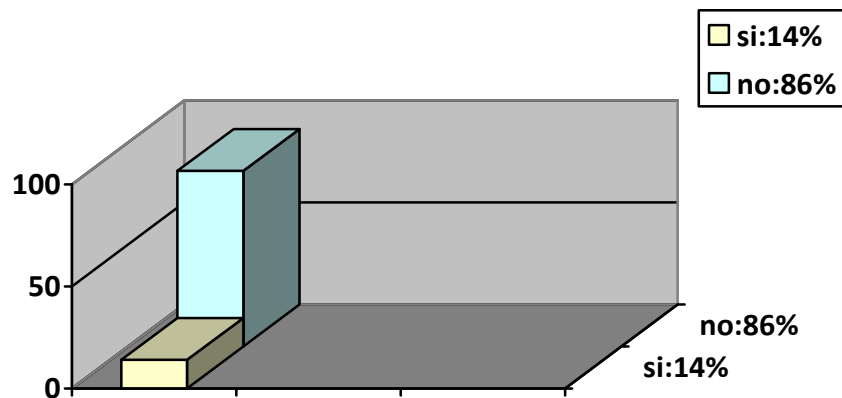


2.- ¿Por qué cree usted que los contribuyentes no pagan al día sus impuestos?

a) falta de liquidez y tiempo. ()

b) O por falta de asesoría contable. ()

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
Falta de Liquidez y Tiempo	128	86%
Falta de asesoría contable	22	14%
TOTAL	150	100%



ANÁLISIS:

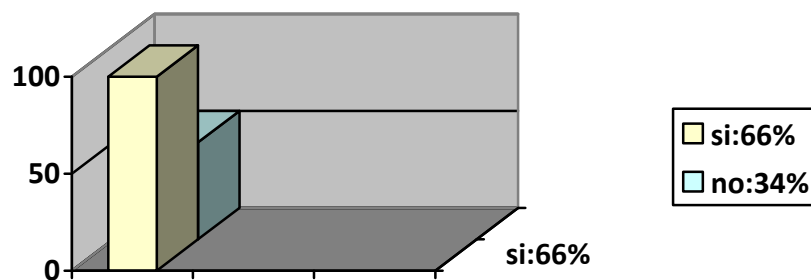
Responsabilidad y Cumplimiento

De las 150 personas encuestadas, el 86% respondió que está completamente de acuerdo que es por asunto de Liquidez y tiempo, y el 14% que es por asesoría contable.



3.- ¿Declara usted puntualmente sus Obligaciones Tributarias?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	100	66%
NO	50	34%
TOTAL	150	100%



ANÁLISIS:

Puntualidad en sus obligaciones.

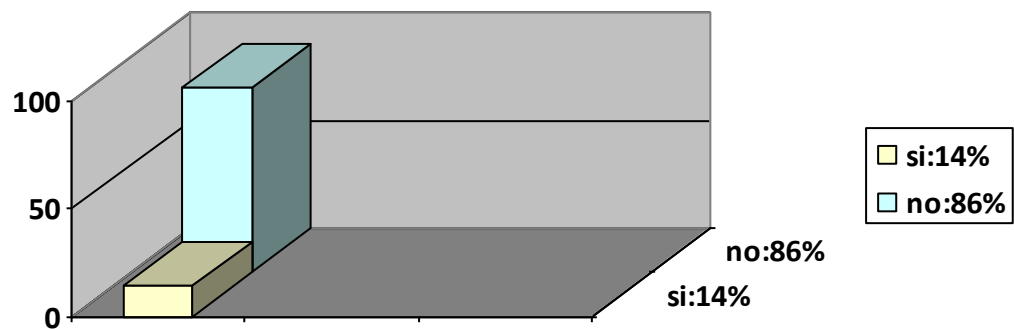
En mi encuesta realizada 100 personas respondieron que SI declaran a tiempo con sus obligaciones, Que equivalen a un 66% de los encuestados.

Y respondieron que NO, 50 personas encuestadas con un equivalente al 34%.



4.- ¿Considera usted que el SRI debería dar mayor asesoría e información al contribuyente?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	132	88%
NO	18	12%
TOTAL	150	100%



ANÁLISIS:

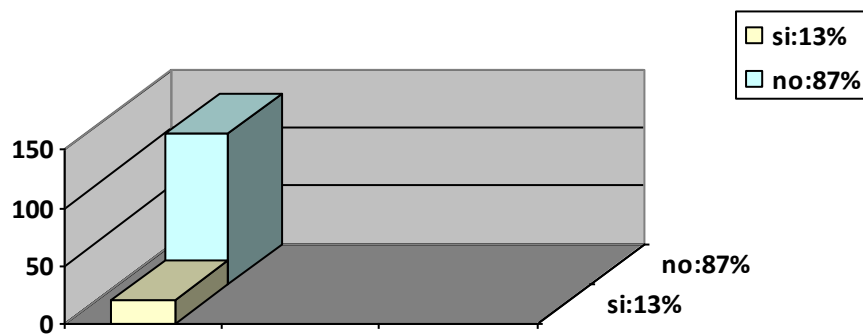
Peculado y enriquecimiento ilícito.

Como podemos ver en el gráfico de porcentajes 132 personas encuestadas que es el 88% considera que se debería dar mayor asesoría al contribuyente para no incidir en el no pago a tiempo a sus obligaciones y en un minúsculo grupo de personas 18 encuestados que equivale aún 12% consideran que no consideran necesaria una capacitación.



5.- ¿Considera usted que la implementación del nuevo sistema tecnológico o electrónico para el pago de las declaraciones al impuesto a la renta o IVA es óptimo para su conocimiento?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	20	13%
NO	130	87%
TOTAL	150	100%



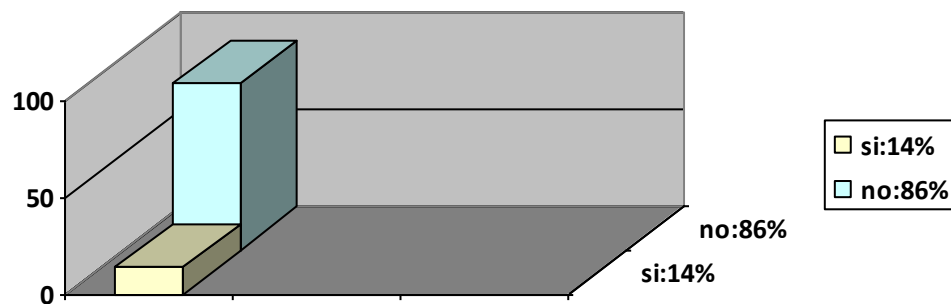
ANÁLISIS:

Resarcimiento de daño económico al estado. El 87% que equivale a 130 encuestados respondieron que no se sienten óptimos para manejar el sistema ya que consideran que este método es un poco complicado para sus conocimientos. En cuanto solo un 13% que equivale a 20 encuestados manifestaron que si manejan el sistema previo a una cierta capacitación.



6.- ¿Usted cree que los registros e información de ingresos y egresos elaborados por los contribuyentes son confiables?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	78	52%
NO	72	48%
TOTAL	150	100%



ANÁLISIS:

Registros confiables.

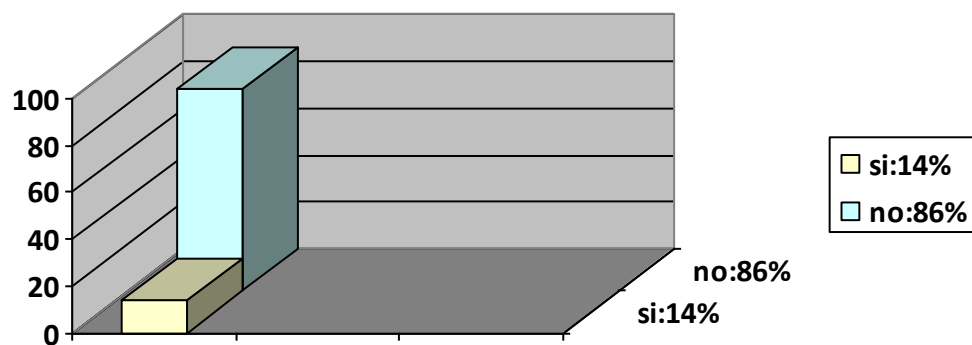
Al igual que en el gráfico anterior definitivamente el 52% está de acuerdo en que si consideran que se lleva un buen control de los registros por cuanto de no serlos se estarían metiendo en problemas legales con el estado por fraude al fisco.

En tanto el 48 % manifestó que realmente no hay la seguridad ni la confiabilidad que los contribuyentes hagan una declaración legal sobre sus pagos al impuesto a la renta.



7.- ¿Sabe usted como determina el SRI, si los impuestos pagados por el contribuyente son los que corresponden a la actividad que realiza?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	10	8%
NO	140	92%
TOTAL	150	100%



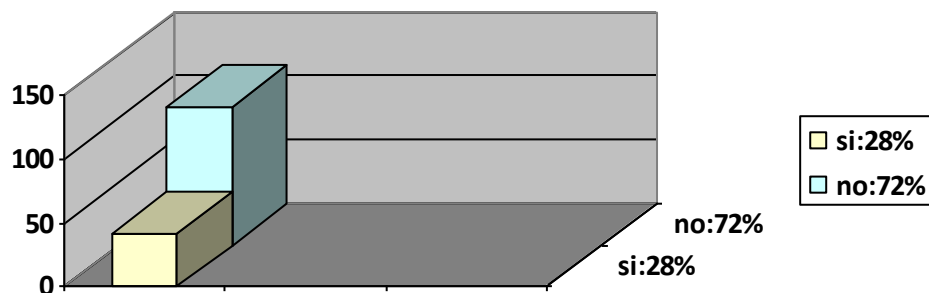
ANÁLISIS:

Tenemos que el 92% / 140 encuestados dijeron que no hay la seguridad ni del mismo SRI no tiene la seguridad de que el contribuyente haga su declaración con la legalidad de su actividad. En cuanto solo el 8% / 10 encuestados sostienen que si llevan el control riguroso sobre la declaración a las actividades realizadas.



8.- ¿Cree usted que los contribuyentes declaran realmente sus ingresos para la declaración para el impuesto a la renta?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	42	28%
NO	108	72%
TOTAL	150	100%



ANÁLISIS:

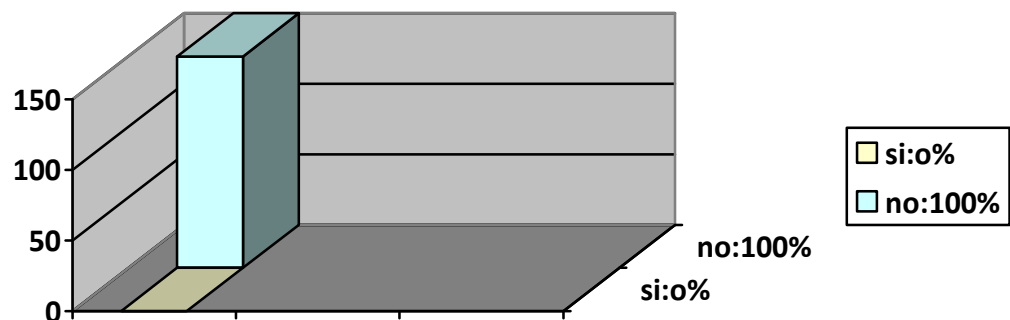
De los contribuyentes y sus declaraciones.

Como observamos en el gráfico de los encuestados el 72% de ellos manifiestan que pese a recomendaciones y sugerencias por parte del Servicio de Rentas Internas sigue existiendo incidencias en la evasión del valor real del pago al Impuesto a la Renta, en cuanto a un total del 28%, considera que si se hace el pago real a estos valores.



9.- ¿Considera usted que existe buena comunicación de parte de los servidores del SRI con el usuario, en cuanto asesoría sobre el impuesto a la renta?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	0	0%
NO	150	100%
TOTAL	150	100%



ANÁLISIS:

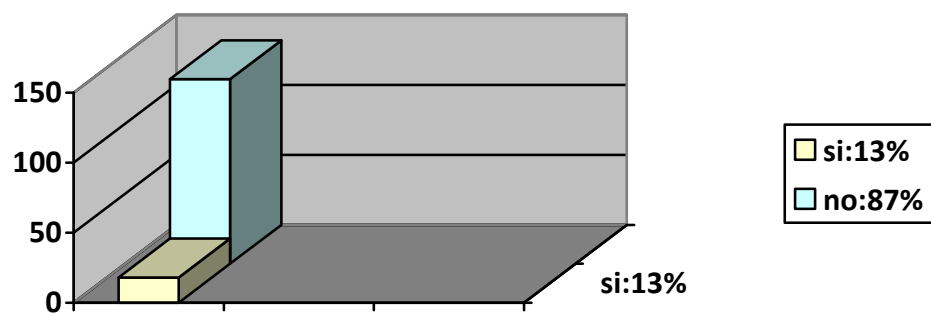
De la falta de comunicación entre usuario y servidores.

Como podemos ver en esta pregunta los 150 encuestados que es el 100% coinciden que no hay una buena comunicación, manifestaron que al personal de esta institución debería ser más capacitado y preparado en cuanto a la atención al cliente.



10.- Sabe usted como determina el SRI el pago al impuesto a la renta?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	18	13%
NO	132	87%
TOTAL	150	100%



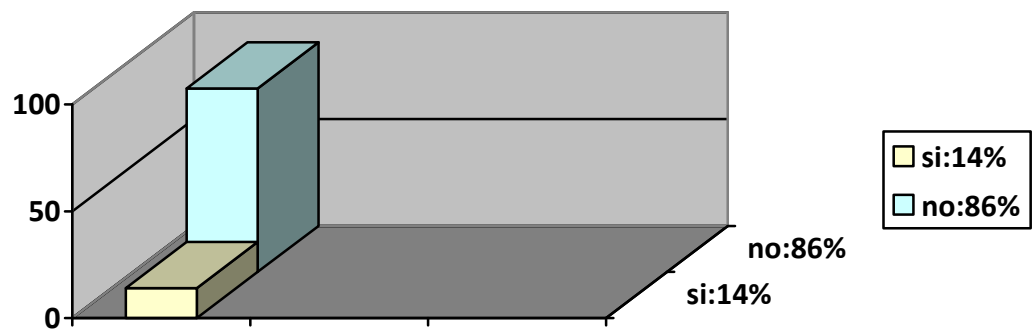
ANÁLISIS:

Como podemos observar en cuanto a la pregunta realizada, nuestros encuestados supieron manifestar que un 87% no sabe cómo el SRI determina el impuesto. Y un 13% por tener conocimientos de sistema contable manifestó que si tenía total conocimiento del mismo.



11.- ¿Sabe Usted Como invierte el Estado el dinero que usted declara?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	20	14%
NO	130	86%
TOTAL	150	100%



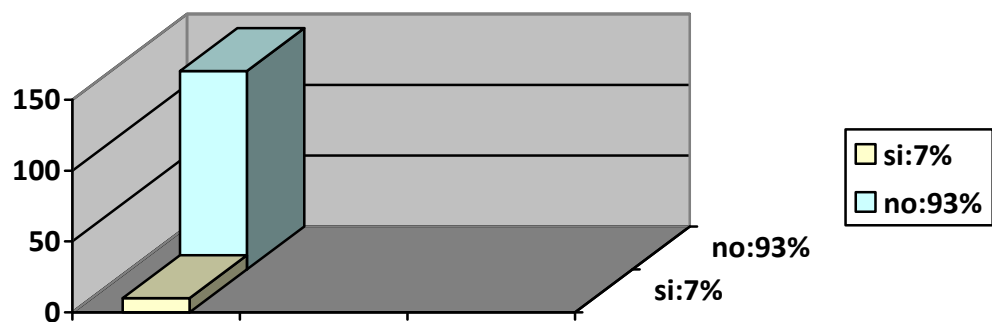
ANÁLISIS:

Como podemos observar en cuanto a la pregunta realizada, nuestros encuestados supieron manifestar que un 86% no sabe cómo el SRI invierte el dinero que se declara. Y un 14% tiene conocimientos de cómo se invierte el dinero declarado.



12.- ¿Sabe Ud. Cuáles son los gastos deducibles para la declaración de Impuesto a la Renta?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	10	7%
NO	140	93%
TOTAL	150	100%



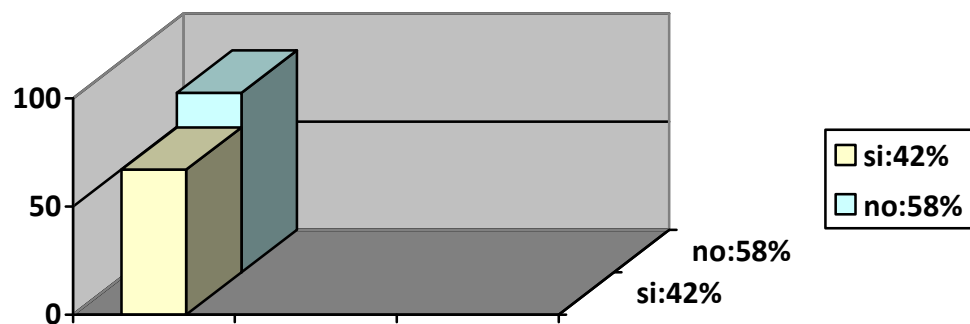
ANÁLISIS:

Como podemos observar en cuanto a la pregunta realizada, nuestros encuestados supieron manifestar que un 94% no sabe cuáles son gastos deducibles para la declaración del impuesto a la renta, y el 6% si conoce cuales son aquellos gastos deducibles que se declaran.



13.- ¿Los gastos que se incurren en alquiler de prendas de vestir ¿son deducibles del pago del Impuesto a la Renta?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	67	42%
NO	83	58%
TOTAL	150	100%



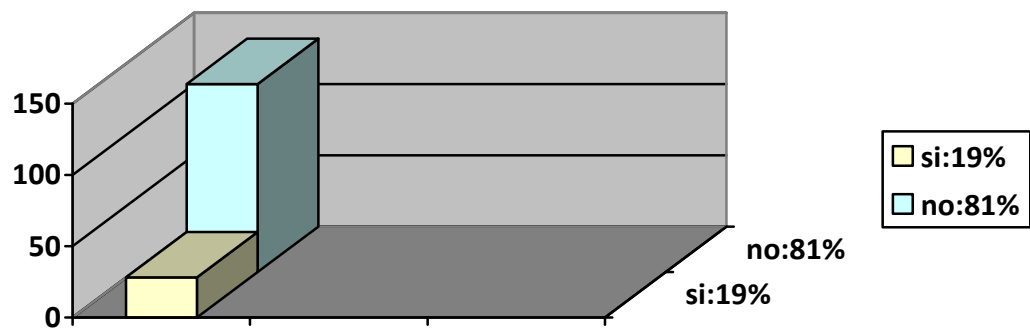
ANÁLISIS

Como podemos observar en cuanto a la pregunta realizada, nuestros encuestados supieron manifestar que un 58% no sabe que los gastos en alquiler de prendas son un gasto deducible, y un 42% conoce perfectamente que los gastos de prendas de vestir son gastos deducibles.



14.- ¿Sabe Usted Como se declara el Impuesto a la Renta cuando hay una separación de bienes en proceso?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	28	19%
NO	122	81%
TOTAL	150	100%



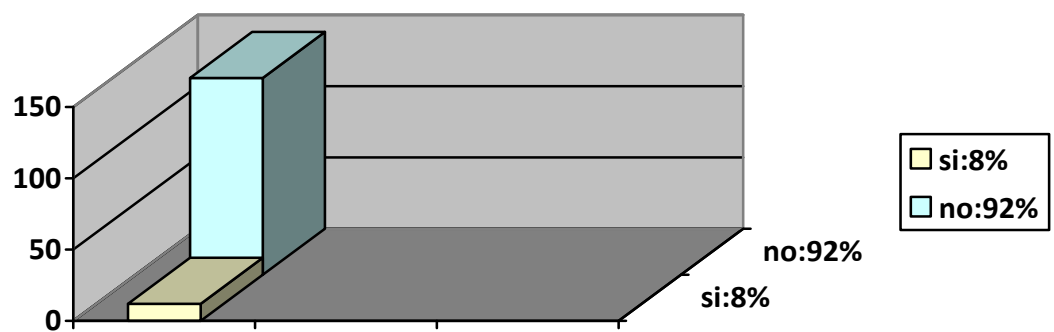
ANÁLISIS

Como podemos observar en cuanto a la pregunta realizada, nuestros encuestados supieron manifestar que un 81% no sabe cómo se declara el impuesto a la renta por separación de bienes, y un 19% si conoce como se declara el impuesto a la renta cuando hay por medio de una separación de bienes



15.- ¿Una declaración de Renta puede ser firmada por otra persona?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	12	8%
NO	138	92%
TOTAL	150	100%



ANÁLISIS

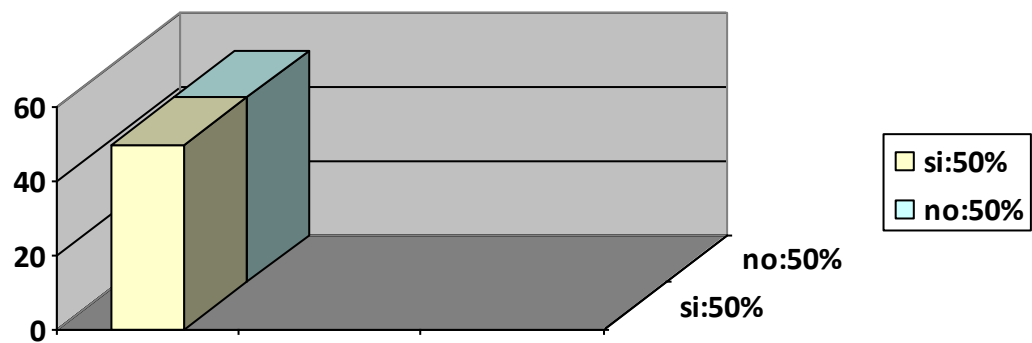
Como podemos observar en cuanto a la pregunta realizada, nuestros encuestados supieron manifestar que un 92% no sabe si una declaración puede ser firmada por otra persona, y un 8% conoce que una declaración no puede ser firmada por otra persona.



ENCUESTA APLICABLE A ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO.

1.- ¿Sabe Ud. Si se debe tener en cuenta el caso de una herencia para la declaración del Impuesto a la Renta?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	50	50%
NO	50	50%
TOTAL	100	100%



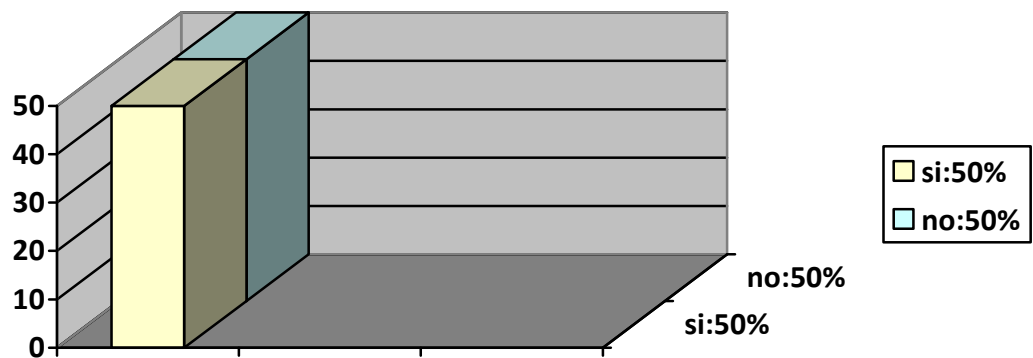
ANÁLISIS

Como podemos observar en cuanto a la pregunta realizada, nuestros encuestados supieron manifestar que un 50% no sabe si se debe tener en cuenta en la declaración de Impuestos a la Renta el caso de una herencia, y un 50% si conoce que se debe tener en cuenta el caso de una herencia en la declaración de Impuestos a la Renta.



2.- ¿Una sociedad conyugal es responsable del impuesto de renta?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	50	50%
NO	50	50%
TOTAL	150	100%



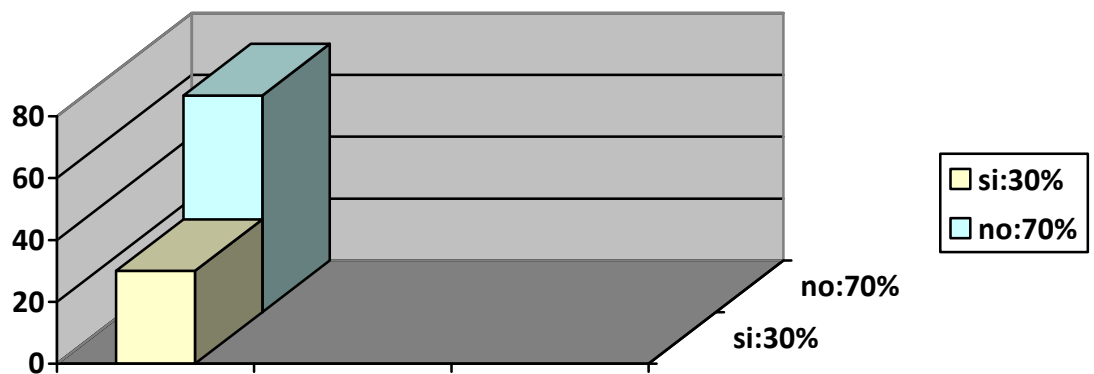
ANÁLISIS

Como podemos observar en cuanto a la pregunta realizada, nuestros encuestados supieron manifestar que un 50% no sabe que una sociedad conyugal es responsable del impuesto de renta, y un 50% si sabe que una sociedad conyugal es responsable del impuesto a la renta.



3.- ¿Si se tiene un bien inmueble que produzca ingresos en el exterior se lo debe incluir en la declaración del Impuesto a la Renta?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	30	30%
NO	70	70%
TOTAL	100	100%



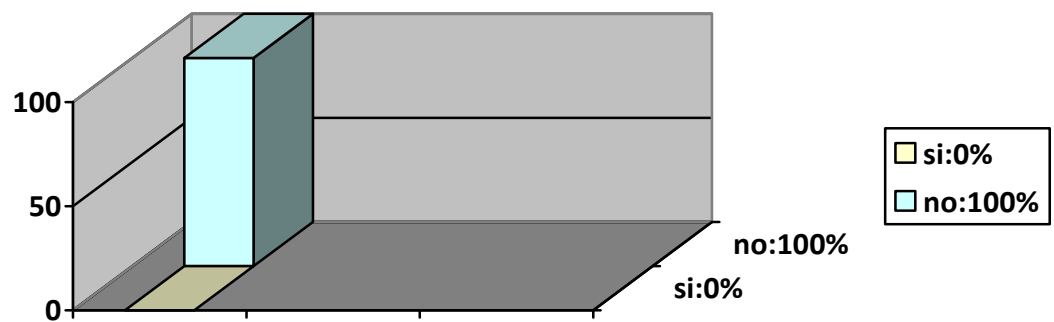
ANÁLISIS

Como podemos observar en cuanto a la pregunta realizada, nuestros encuestados supieron manifestar que un 70% no sabe si un bien inmueble que produzca ingresos en el exterior se lo debe incluir en la declaración del impuesto a la renta, y un 30% si sabe que un bien inmueble que produce ingresos en el exterior se lo debe incluir en la declaración del impuesto a la renta.



4.- ¿Sabe Usted Como se declara el Impuesto a la Renta cuando hay una separación de bienes en proceso?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	0	0%
NO	100	100%
TOTAL	100	100%



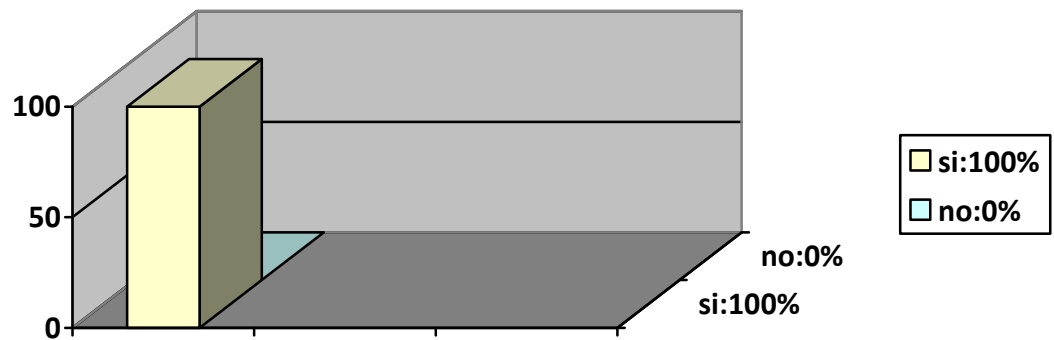
ANÁLISIS

Como podemos observar en cuanto a la pregunta realizada, nuestros encuestados supieron manifestar que un 100% no conoce cómo se declara el impuesto a la renta cuando hay una separación de bienes en procesos.



5.- ¿Sabe Usted cuáles son los mecanismos legales que existen para disminuir la Renta en mi declaración Tributaria?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	100	100%
NO	0	0%
TOTAL	100	100%



ANÁLISIS

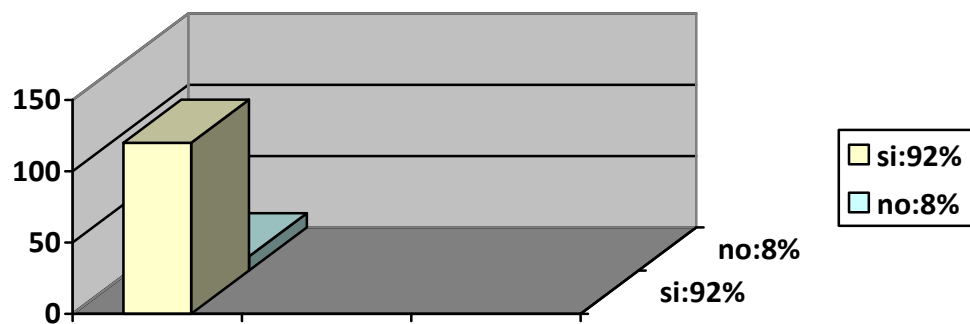
Como podemos observar en cuanto a la pregunta realizada, nuestros encuestados supieron manifestar que un 100% no sabe cuáles son los mecanismos legales que existen para disminuir la renta en nuestras declaraciones tributarias.



ENTREVISTA A JUECES Y FISCALES

1.- ¿Conoce Ud. Sobre procesos legales por evasión del Impuesto a la Renta?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	120	92%
NO	10	8%
TOTAL	130	100%



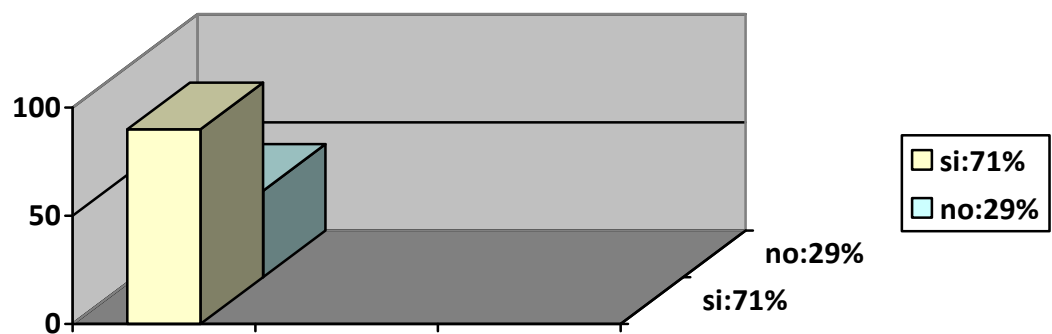
ANÁLISIS

Como podemos observar en cuanto a la pregunta realizada, nuestros encuestados supieron manifestar que un 8% no conoce de procesos legales por evasión del Impuesto a la Renta, y un 92% conoce de muchos procesos por evasión del Impuesto a la renta



2.- ¿Los Comprobantes de venta emitidos a nombre de un menor de edad que no posee cédula, son válidos para la deducción?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	90	71%
NO	40	29%
TOTAL	130	100%



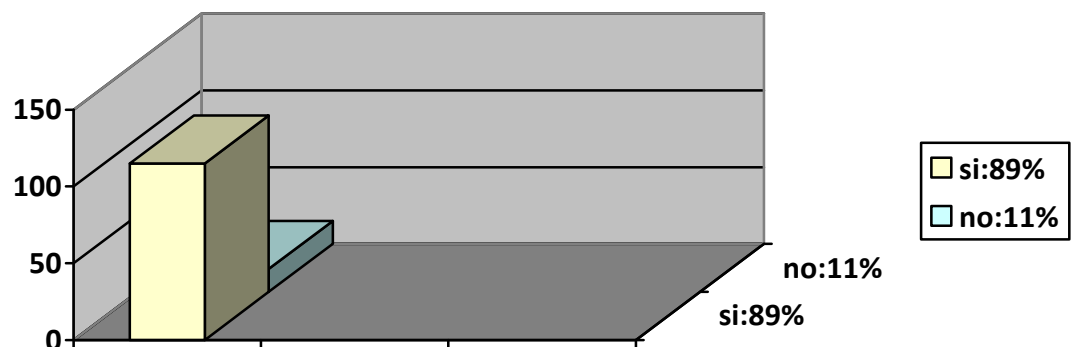
ANÁLISIS

Como podemos observar en cuanto a la pregunta realizada, nuestros encuestados supieron manifestar que un 29% no sabe de los comprobantes de ventas emitidas a nombre de un menor de edad que no posee cedula son válidos para la deducción, y un 71% si conoce que los comprobantes de ventas emitidos a nombre de un menor de edad que no posee cedula si son válidos para la deducción.



3.- ¿Cree Ud. Que es obligatoria la presentación del formulario de Gastos Personales para la deducción de gastos en Impuesto a la Renta de personas naturales que trabajan en Relación de Dependencia?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	115	89%
NO	15	11%
TOTAL	130	100%



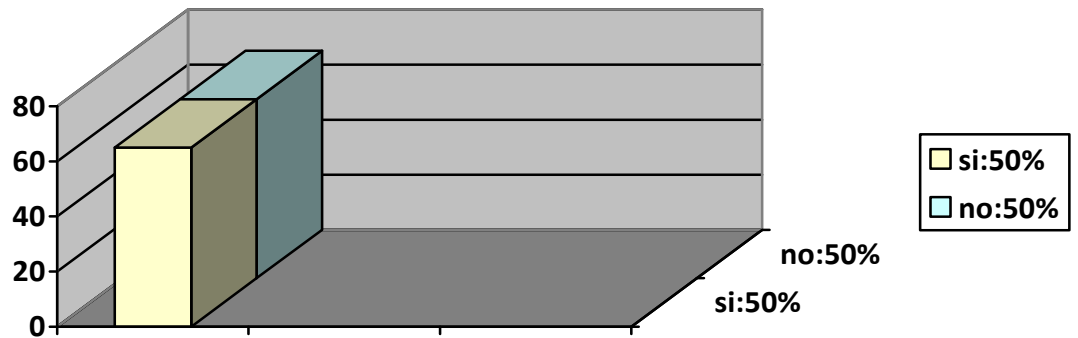
ANÁLISIS

Como podemos observar en cuanto a la pregunta realizada, nuestros encuestados supieron manifestar que un 11% no sabe que es obligatoria la presentación de formularios de gastos personales para la declaración de las personas naturales que trabajen en relación de dependencia, y un 89% si es conocedor de dicho tema.



4.- ¿Los intereses de los préstamos otorgados por el IECE son deducibles del impuesto a la Renta?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	65	50%
NO	65	50%
TOTAL	130	100%



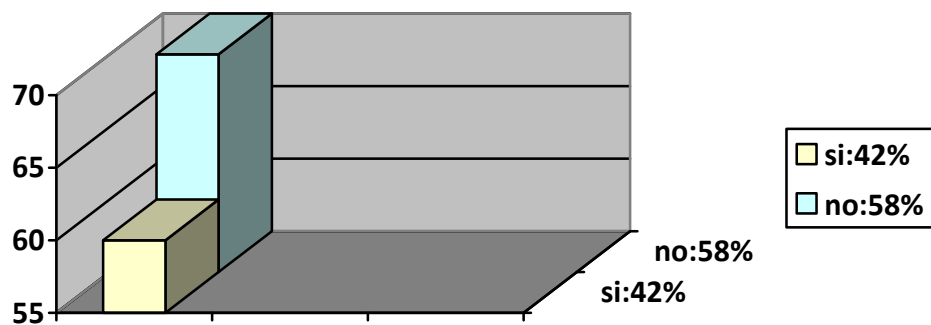
ANÁLISIS

Como podemos observar en cuanto a la pregunta realizada, nuestros encuestados supieron manifestar que un 50% no conoce que los intereses de los préstamos otorgados por el IECE son deducibles del impuesto a la renta, y un 50% si conoce que los impuestos de los préstamos otorgados por el IECE son deducibles del impuesto a la renta.



5.- ¿Cree Usted que las personas tengan conocimientos sobre las consecuencias de índole Legal producto de la Evasión fiscal?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	60	42%
NO	70	58%
TOTAL	130	100%



ANÁLISIS

Como podemos observar en cuanto a la pregunta realizada, nuestros encuestados supieron manifestar que un 58% no tienen conocimientos sobre las consecuencias de índole legal producto de la evasión fiscal, y un 42% si tiene conocimiento sobre la evasión fiscal.



COMPROBACIÓN Y DISCUSIÓN DE HIPÓTESIS

Las respuestas de los encuestados en un gran número de porcentaje que representan el noventa y tres por ciento de la muestra, afirman que la EVASION FISCAL, sigue siendo un tema de fondo ya que pese al control que se hace por parte del servicio de rentas internas no se ha podido impedir que dejen de existir o que se sigan cometiendo estos ilícitos.

Por esta razón he demostrado que el estudio realizado sobre el problema general, tal cual lo he planteado en los objetivos generales y específicos, me ratifican en los supuestos planteados a través de las hipótesis. Ya que la Ley vigente constituye un instrumento eficaz para continuar y profundizar la lucha contra la corrupción, la evasión y la impunidad que atentan contra los derechos de una economía y para la sociedad, lucha en la que debemos insertarnos todas las personas a través de una cruzada ética que rescate los valores morales que se encuentran olvidados.

Con una buena capacitación se puede mejorar prácticamente el desempeño de cualquier persona y sea cual fuere el grado de habilidad natural que pueda poseer, esto da la realidad de que la capacitación se constituya en un inversión y no en un gasto de operación para las entidades, como es conocido, la inversión genera utilidades, están en el sector público no se revertirán en términos financieros literalmente, pero esta inversión se verá reflejada en el mejor servicio que presten los servidores de las entidades como lo es el Servicio de Rentas Internas (**SRI**) a la colectividad y



la aceptación con beneplácito de esta y por tanto en el mejor manejo de un sistema óptimo y adecuado y así poner en práctica proyectos de desarrollo profesional y comunitario para una sociedad mejor.



CAPITULO V.

CONCLUSIONES.

Como conclusiones se puede mencionar las siguientes conclusiones que a continuación se expondrán.

- 1.-** Mediante la capacitación se puede evaluar el nivel Profesional del Servidor Público.
- 2.-** En la capacitación a los Servidores Públicos se les debe dar importancia a los valores éticos, morales, cívicos y de relaciones humanas, para un mejor desempeño con honestidad, responsabilidad y social.
- 3.-** Existen malos funcionarios que no brindan la asesoría ni la información necesaria requerida por el contribuyente.
- 4.-** Existe peculado y enriquecimiento ilícito en las instituciones del Estado.
- 5.-** El resarcimiento del daño económico al Estado, no libera o excluye al contribuyente de las responsabilidades penales.
- 6.-** El mejor conocimiento de los medios de control permitirían evitar errores en el manejo de sus declaraciones como contribuyente.
- 7.-** Superficialmente se aplican las leyes sobre los malos contribuyentes.
- 8.-** Todo aquel evasor reincidente deberá ser sancionado con la doble de multa en efectivo y la suspensión total de su registro.
- 9.-** Los artículos pertinentes de la del Código Tributario, Código penal y las demás leyes deberán ser aplicados con toda la rigurosidad que corresponda.



10.- El Organismo de control como lo es el SRI superior y de confiabilidad y vigilancia no han impedido y evitado que los contribuyentes declaren sus valores con legalidad.



5.2.- RECOMENDACIONES

- 1.-Advertir sobre las incidencias y las recomendaciones sugeridas mediante advertencias a los contribuyentes sobre la violación de las leyes.
- 2.-Aplicar con severidad los artículos 344; 345; 72, 73 y 74 del Código Penal, y en virtud de ellos, las atenuantes tendrán su efecto siempre y cuando no haya agravantes; si hay una sola de éstas, el efecto queda eliminado.
- 3.-Sancionar con severidad el perjuicio ocasionado por los contribuyentes al Estado.
- 4.-Crear un sistema de control y verificación de las actividades lícitas y personales de los contribuyentes, con el fin de así evitar la evasión y elusión fiscal.
- 5.- Que con la creación de este sistema servirá para verificar la transparencia y así se juzgue y condene las faltas o delitos de los contribuyentes.



CAPÍTULO VI

6.- PROPUESTA

6.1.- TITULO DE LA PROPUESTA

Que se aplique el cumplimiento estricto de los artículo 344 numeral 4 y del Art. 345 del Código Tributario que nos habla de Proporcionar, a sabiendas, a la Administración Tributaria información o declaración falsa o adulterada de mercaderías, cifras, datos, circunstancias o antecedentes que influyan en la determinación de la obligación tributaria, propia o de terceros; y, en general, la utilización en las declaraciones tributarias o en los informes que se suministren a la Administración Tributaria, de datos falsos incompletos o desfigurados. Y el 345 nos dice: En los casos establecidos en los numerales 4 al 12 del artículo anterior, reclusión de dos a cinco años y una multa equivalente al valor de los impuestos que se evadieron o pretendieron evadir.

Con la Rigurosidad de las leyes y la capacitación constante de los servidores públicos y privados se lograría tomar conciencia en las sanciones a las que serían sometidos por las evasiones fiscales en todas sus formas, por no acatar las leyes pertinentes aun sabiendo de que estas existen y que se aplican.



6.2.- JUSTIFICACIÓN

Ante tanta injustificada razón del porqué se reincide en la evasión fiscal y como se pasan por alto ciertas irregularidades como la adulteración de los comprobantes, para el fin de un cumplimiento de las necesidades de la comunidad y sociedad es necesario crear o reformar las leyes, y sus artículos pertinentes para terminar con el perjuicio económico que se da al Estado. Además debemos enfatizar que es muy importante implementar la capacitación sobre los valores morales éticos y profesionales para que así de pronto crear conciencia ante estos las personas naturales, y funcionarios que por actuar de manera ilícita como la adulteración de documentos pueden ser sancionados ante la ley común.

6.3.-OBJETIVOS

6.3.1 OBJETIVO GENERAL

Aplicar la rigurosidad de los artículos 344 y 345 del Código Tributario, para que se impida la adulteración de documentos y evitar la evasión fiscal a pesar de que existen las leyes y sanciones ante este tipo de ilícitos.

Analizar y hacer que se dé cumplimiento al artículo 296.1 del código penal que nos habla del enriquecimiento ilícito injustificado del patrimonio de una persona, producido con ocasión o como consecuencia del desempeño de un cargo o función pública, que no sea el resultado de sus ingresos legalmente percibidos.



Y su artículo 296.2 que nos habla de sanciones de pena de dos a cinco años de prisión y la restitución del duplo del monto del enriquecimiento ilícito, siempre que no constituya otro delito.

6.3.2.- OBJETIVO ESPECIFICO

Aplicar la rigurosidad de los artículos, 72, 73 y 74 del Código Penal, y en virtud de ellos, las atenuantes tendrán su efecto siempre y cuando no haya agravantes; si hay una sola de éstas, el efecto queda eliminado.

Para que se impida un desempeño doloso de los servidores públicos.

- Aplicar la rigurosidad de los artículos 344 numeral 4 y 345 del Código Tributario para que se garantice el principio de justicia durante la sanción por desempeño de la mala intención de causar perjuicio al Estado, para velar por los recursos económicos de nuestro país, y que ese dinero cumpla su destino de ser.



6.4.- METODOLOGIA

Investigación descriptiva e investigación experimental

La investigación realizada es descriptiva ya que parte de la descripción de un hecho real que acontece en el medio circundante el mismo que nos afecta a todos sin distinción de estratos sociales, etnias etc.

Además se aplicó la experimentación porque ha permitido controlar y manipular deliberadamente las condiciones que determinan la aparición del problema en estudio y su repercusión en la sociedad.

LA INVESTIGACIÓN EXPERIMENTAL.-

Se presenta mediante la manipulación de una variable experimental no comprobada, en condiciones rigurosamente controladas, con el fin de describir de qué modo o por qué causa se produce una situación o acontecimiento particular.

Su diferencia con los otros tipos de investigación es que el objetivo de estudio y su tratamiento dependen completamente del investigador, de las decisiones que tome para manejar su experimento.

El experimento es una situación provocada por el investigador para introducir determinadas variables de estudio manipuladas por él para controlar el aumento o disminución de esas.



LAS VARIABLES Y SU EFECTO EN LAS CONDUCTAS OBSERVADAS.-

En el experimento, el investigador maneja de manera deliberada la variable experimental y luego observa lo que ocurre en condiciones controladas ya que la experimentación es la repetición voluntaria de los fenómenos para verificar su hipótesis.

LA METODOLOGIA EXPERIMENTAL.- Estas son etapas que el investigador debe realizar para llevar a cabo una investigación experimental.

- La presencia de un problema para el cual se ha realizado.
Identificación y definición del problema.
- Definición de hipótesis y variables y la operación de las mismas.
- Diseño de un plan experimental.
- Diseño de investigación
- Determinación de población y Muestra.
- Selección de instrumentos de medición.
- Elaboración de instrumentos.



PROCEDIMIENTOS PARA OBTENCIÓN DE DATOS EN LA INVESTIGACIÓN EXPERIMENTAL.- Esto se basa en tres pasos fundamentales que son:

- ✓ Prueba de confiabilidad de datos.
- ✓ Realización del experimento.
- ✓ Tratamiento de datos. Aquí en este punto es muy importante recalcar y tener en cuenta que una cosa es el dato bruto, otro el dato procesado y otro, el dato que hay que dar como definitivo.

6.5.- FACTIBILIDAD

Es factible llevar a efecto el cumplimiento de la presente propuesta ya que se encuentran establecidos en nuestras leyes como son el Código Tributario, el Código Penal y la Constitución Política de la República del Ecuador como se ha enunciado en capítulos anteriores, pero es muy importante que para que las cosas den su mayor razón de ser deberían aplicarse las leyes como deben de ser, y no ser dócil ante estos malos hechos de corrupción que solo buscan su beneficio personal del lucro, y dejar a nuestro pueblo y país en la completa miseria.



6.6.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Para lograr alcanzar la presente propuesta planteada es necesario la aplicación de todos los medios necesarios entre ellos realizaremos una campaña progresiva de difusión en los medios de comunicación masivos al igual que el diseño de folletos, vallas publicitarias, afiches, charlas en las escuelas, colegios, universidades, y en las mismas entidades públicas y privadas, con el fin de llegar a crear conciencia, que el cometer actos ilícitos como son la evasión fiscal son perjudiciales para la persona que los comete , como para el propio estado.

6.7.- ACTIVIDADES

1. Elaborar folletos con el tema sobre no más corrupción, no más evasión.
2. Realizar casa abiertas referente al tema involucrando a las instituciones educativas de manera especial a los colegios y universidades.
3. Coordinar con la casa de la cultura, Fiscalía, la realización de un concurso de afiches para así motivar a la ciudadanía a denunciar casos de evasión.
4. Elaborar vallas publicitarias dentro y fuera de la ciudad con el fin de que se dé a conocer que si se está tratando de combatir la corrupción.



CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES DE LA TESIS

N°	TIEMPO ACTIVIDADES	Diciembre 2011				Enero 2012				Febrero 2012				Marzo 2012				Abril 2012		
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3
		1	Tema	X																
2	Aprobación del tema		X	X																
3	Recopilación de la información		X	X																
4	Desarrollo del capítulo I				X															
5	Desarrollo del Capítulo II				X	X														
6	Desarrollo del Capítulo III					X														
7	Elaboración de las encuestas					X														
8	Aplicación de las encuestas					X	X													
9	Tabulación de la información						X	X												
10	Desarrollo del Capítulo IV							X	X											
11	Desarrollo del Capítulo V									X	X									
12	Presentación y defensa de la tesis											X	X							
13	Presentación de tesis													X						
14	Sustentación previa														X	X	X	X		



PRESUPUESTO

EGRESOS

- Impresión de instrumentos	\$	11.00
- Impresión de ejemplares de tesis.	\$	16.00
- Fotocopias	\$	3.00
- Anillados.	\$	6.00
- Empastado de tesis.	\$	20.00
- CD	\$	3.00
- Cuaderno académico	\$	2.00
- Bolígrafos	\$	1.00

Equipos

- Cámara fotográfica	\$	100.00
- Grabadora	\$	80.00

Costos por servicios

- Digitación e impresión del proyecto	\$	10.00
- Digitación del informe final (tesis).	\$	10.00
- Costos por transporte.	\$	10.00
- Costos por dirección y asesoría	\$	00.00
- Honorarios a encuestadores	\$	<u>00.00</u>
	\$	272.00



INGRESOS

Capital propio \$ 272.00

Saldo= Ingresos – Egresos

Saldo= \$ 272.00 - \$ 272.00

Saldo= 0.00

El costo total del proyecto de investigación es de doscientos setenta y dos dólares con cero centavos americanos, cubiertos en su totalidad por la investigadora.

6.8.- IMPACTO

Con la ejecución de esta propuesta el impacto a tener repercutirán directamente en la sociedad de nuestro cantón, debido a que la comunidad conocerá de manera profunda sobre los casos de corrupción que se están dando en cuanto a la evasión fiscal y el perjuicio económico que se le causa al estado y que las autoridades no están combatiendo este mal de siglo, en que los únicos perjudicados somos nosotros el pueblo que carece de obras fundamentales para el desarrollo de nuestra ciudad, por la mala conciencia de los ciudadanos que lo único que buscan es crear riquezas para sí mismos, y de la justicia que no hacen cumplir las leyes.



6.9.- Evaluación

La evaluación será permanente lo que nos permitirá tener de manera precisa los resultados y evolución de nuestro objeto de estudio a través de la interacción con la colectividad por medio de encuestas realizadas a la ciudadanía.

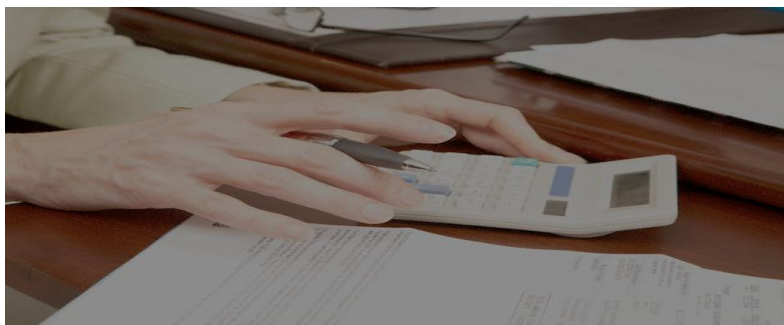
ANEXOS

BIBLIOGRAFIA

- **Constitución de la República del Ecuador**
- **Ley orgánica de régimen tributario interno**
- **Reglamento de la Ley orgánica del régimen tributario.**
- **Ley de Impuesto a la Renta**
- **Código Tributario**
- **Código civil**
- **Código penal**
- **Diccionario Jurídico**
- **Registro oficiales**
- **Diccionario manual de la Ley Española**
- **Evasión de Impuesto a la Renta**

LINKOGRAFIA.

- <http://boards5.melodysoft.com/Propuestainvest/la-evasion-de-impuesto-en-colombia-7.html>
- http://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/estudios/tributarios.htm
- <http://www.eabolivia.com/economia/4864-impuestos-nacionales-intensifica-operativos-para-evitar-evasion-tributaria-y-clausura-646-negocios.html>
- <http://www.terra.com.ec/noticias/noticias/act2301405/evasion-tributaria-ecuador-bordea-45-segun-servicio-rentas.html>
- **SRI**
 - <http://www.sri.gob.ec/web/10138/94>
- **Hechos Históricos de la Evasión tributaria**
 - <http://www.monografias.com/trabajos84/evasion-fiscal-mundo-moderno/evasion-fiscal-mundo-moderno.shtml>





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN

ENCUESTA APLICABLE A LA CIUDADANIA DE BABAHOYO

1.- ¿Cree Ud. que definitivamente el SRI no incentiva al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones.

2.- ¿Por qué cree usted que los contribuyentes no pagan al día sus impuestos?

a) falta de liquidez. y tiempo. ()

b) O por falta de asesoría contable. ()

3.- ¿Declara usted puntualmente sus obligaciones tributarias?

4.- Considera usted que el SRI debería dar mayor asesoría e información al contribuyente?

5.- Considera usted que la implementación del nuevo sistema tecnológico o electrónico para el pago de las declaraciones al impuesto a la renta o IVA es óptimo para su conocimiento?

6.- ¿Usted cree que los registros e información de ingresos y egresos elaborados por los contribuyentes son confiables?

7.- ¿Sabe usted como determina el SRI, si los impuestos pagados por el contribuyente son los que corresponden a la actividad que realiza?

8.- ¿Cree usted que los contribuyentes declaran realmente sus ingresos para la declaración para el impuesto a la renta?

9.- ¿Considera usted que existe buena comunicación de parte de los servidores del SRI con el usuario en cuanto asesoría sobre el impuesto a la renta?

10.- Sabe usted como determina el SRI el pago al impuesto a la renta?

11.- ¿Sabe Ud. Como se invierte el dinero que declara?

12.- ¿Sabe Ud. Cuáles son los gastos deducibles para la declaración de Impuesto a la Renta?

13.- ¿Los gastos que se incurren en alquiler de prendas de vestir ¿son deducibles del pago del Impuesto a la Renta?

14.- ¿Sabe Ud. Como se declara el Impuesto a la Renta cuando hay una separación de bienes en proceso?

15.- ¿Una declaración de renta puede ser firmada por otra persona?



UNIVERSIDAD TÈCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÌDICAS SOCIALES Y DE LA EDUCACIÒN

ENCUESTA APLICABLE A ABOGADOS DE LA CIUDAD DE BABAHOYO

1.- ¿Sabe Usted Si se debe tener en cuenta el caso de una herencia para la declaración del Impuesto a la Renta?

2.- ¿Una sociedad conyugal es responsable del impuesto de renta?

3.- ¿Si se tiene un bien inmueble que produzca ingresos en el exterior se lo debe incluir en la declaración del Impuesto a la Renta?

4.- ¿Sabe Usted Como se declara el Impuesto a la Renta cuando hay una separación de bienes en proceso?

5.- ¿Sabe Usted cuáles son los mecanismos legales existen para disminuir la renta en mi declaración tributaria?



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN

ENTREVISTA APLICABLE A FISCALES DE LA CIUDAD DE BABAHOYO

1.- ¿Conoce Usted sobre procesos legales por evasión del Impuesto a la Renta?

2.- ¿Los Comprobantes de venta emitidos a nombre de un menor de edad que no posee cédula, son válidos para la deducción?

3.- ¿Cree Usted que es obligatoria la presentación del formulario de Gastos Personales para la deducción de gastos en Impuesto a la Renta de personas naturales que trabajan en Relación de Dependencia?

4.- ¿Los intereses de los préstamos otorgados por el IECE son deducibles del impuesto a la renta?

5.- ¿Cree Usted que las personas tengan conocimientos sobre las consecuencias de índole legal producto de la evasión fiscal?